

BRUZZONE & ASOCIADOS

ABOGADOS



SEÑOR NOTARIO

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar los estatutos sociales y demás documentos relacionados a la domiciliación de la compañía Isoft Sanidad S.A. Valdez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Bruzzone'.

Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P

13/05/2010

829

**DE
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES**

**OTORGADA POR
"ISOFT SANIDAD S.A"**

11/2009



9U5749167



0000001

Dr. Rodrigo Salgado Vázquez

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES»

NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE.-----

En MÁLAGA, mi residencia, a trece de Mayo de
dos mil diez. -----

Ante mí, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía, como
sustituto, por imposibilidad accidental de mi com-
pañero de igual residencia, MIGUEL PRIETO FENECH, y
para su protocolo. -----

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA MARÍA JOSEFA VILLA JIMÉNEZ, de nacionali-
dad española, residente en España, mayor de edad,
casada, vecina de Málaga, con domicilio a estos
efectos en calle Severo Ochoa, número 41, Parque
Tecnológico de Andalucía, Campanillas; con Documen-
to Nacional de Identidad y Número de Identificación
Fiscal, según me acredita, 25.660.560-N. -----

==== I N T E R V I E N E ====

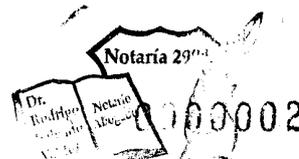
En nombre y representación, como Secretario no

consejero del consejo de administración de la mercantil "ISOFT SANIDAD SA", de nacionalidad española, que tiene por objeto social: venta de equipos informáticos, programación, desarrollo de programas, análisis, instalación y mantenimiento de equipos informáticos, con domicilio en Málaga, Calle Severo Ochoa, 41, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas; constituida bajo la denominación de Novasoft Servicio Informático, S.L. por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Málaga, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Don Vicente José Castillo Tamarit, bajo número de protocolo 750. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1451, libro 364, folio 12, hoja MA-13.837, inscripción 1ª. Transformada en sociedad anónima mediante escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Vicente José Castillo Tamarit, el día uno de julio de mil novecientos noventa y siete, número 2033 de protocolo, cambiada su denominación a la actual por medio de escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, el día veinte de diciembre de dos mil cinco, bajo número 3417 de protocolo. -----

11/2009



9U5749166



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Su C.I.F. Número A29626009.-----

Esta especialmente facultada para este acto, por acuerdo del accionista único y del Consejo de Administración de la sociedad, celebrada el día 12 de Mayo de 2010, según resulta de la certificación expedida por la Sra. Compareciente en calidad de secretaria del Consejo de Administración, la cual está igualmente suscrita por el Presidente del Consejo, Don Guillermo Nestor Ramas Beltrami, dando el visto bueno, que dejo unida a la presente por considerar legítimas las firmas que la autorizan. ----

Para los expresados cargos de Secretaria y Presidente del Consejo fueron nombrados por medio de escritura otorgada en Málaga, el día 4 de Julio de 2008, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, bajo el número 1456 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, causando la inscripción 40ª en la hoja abierta a la sociedad. Todo ello según información registral vigente. ----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades

representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa, considerando yo, el Notario, que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada en la que consta su nombre y apellidos así como el número de tal documento. Tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto: -----

==== O T O R G A ====

PRIMERO.- (ELEVACIÓN A PÚBLICO).- Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Accionista Único y el Consejo de Administración de la entidad, celebrado el día 12 de Mayo de 2010, y contenidos en la certificación unida, la cual se tiene aquí por literalmente reproducida a todos los efectos legales. -----

SEGUNDO.- (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN).- Solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del señor

9U5749165

11/2009



0000003



Registrador algún defecto impidiere la total. **Dr. Rodrigo Salgado Valdez**

ASÍ LO OTORGA. -----

Hago las advertencias y reservas legales prevenidas entre ellas las de orden fiscal y en especial la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. -----

El otorgante expresamente renuncia a la presentación de la escritura por vía telemática, al amparo de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Advierto sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de Febrero. -----

Por su elección le leo este instrumento, en la forma prevista en la legislación notarial previa advertencia del derecho a hacerlo por sí; queda enterado y presta su consentimiento firmando junto conmigo, el Notario, que de la identificación, de su capacidad y legitimación, de que el consenti-

miento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, y, en general, de todo lo demás consignado en este instrumento público, que autorizo con mi signo, firma y rúbrica estampando el sello de la notaría, y redactado en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos anteriores correlativos en orden, que firman conmigo, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe. -----

Está la firma de la compareciente. -----

Signado rubricado y firmado el notario autorizante. -Está el sello de la notaría. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, N° 8° DOCUMENTO SIN CUANTÍA.
--

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



9U5749164

11/2009

CERTIFICACIÓN DE DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "ISOFT SANIDAD S.A."



0000004

Dr. Santiago Salgado Valdez

Doña María Josefa Villa Jiménez, con DNI 25.660.560-N, en su calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la mercantil "ISOFT SANIDAD S.A.", sociedad constituida por tiempo indefinido con la denominación "Novasoft Servicio Informático S.L." mediante escritura pública otorgada el 24 de junio de 1.993 ante el notario de Málaga Don Vicente José Castillo Tamarit, con el número 750 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Málaga, en el tomo 1.451, libro 364, sección de sociedades general, folio 12, hoja número MA-13.837



CERTIFICO

1.- Que entre las actas de esta Sociedad figura una, correspondiente a la consignación de las decisiones del Accionista único, adoptadas en función de Junta General, de 12 de Mayo de 2.010, y en el domicilio social, en la que consta lo siguiente:

PRIMERO.- Acuerdo de constitución de sucursal o autorización para operar en Ecuador.

Se decide autorizar la actividad de la compañía en Ecuador, y ejercer las actividades dentro de ese territorio para el desarrollo de contratos tanto privados como públicos. Por ello, el desarrollo de actividades o prestación de servicios públicos en Ecuador podrá determinar la necesidad de tramitar el expediente de "domiciliación" por el que se constituya una sucursal en tal Estado, a lo que desde aquí se autoriza expresamente.

Con carácter necesario y siendo necesario la constitución de tal sucursal para la prestación de servicios públicos se autoriza para que el órgano de administración designe el apoderado o representante permanente en el Ecuador con las facultades necesarias, así como se autoriza a la compañía a transferir los fondos necesarios para constituir el capital mínimo destinado al desarrollo de la actividad en el Ecuador, que no será inferior a los DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Delegación de facultades.

Decide igualmente el socio único facultar indistintamente a cualquier miembro del Consejo de Administración y a la Secretario no Consejero para que puedan, por sí solos o a través de oportuno apoderamiento específico a las terceras personas que tengan por conveniente, para ejecutar las precedentes decisiones adoptadas por el accionista único, otorguen la pertinente Escritura Pública, y realicen todos aquellos actos que resulten convenientes o necesarios para la instrumentación de las decisiones adoptadas hasta su inscripción en los oportunos registros públicos, con facultades, en su caso, de subsanación por las omisiones o defectos formales que pudieran observarse.

TERCERO.- Aprobación del acta.

Finalmente se redacta, aprueba y firma la presente acta de decisiones del accionista único a todos los efectos que sean procedentes.

2) Que el acta fue extendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Registro Mercantil y fue debidamente firmada en el propio acto por el representante legal del accionista único.

II.- Igualmente, entre las actas de esta misma sociedad figura una, debidamente firmada, correspondiente a la celebración del Consejo de Administración de la sociedad fechada el mismo día 12 de mayo de 2010. En la reunión del Consejo estuvieron presentes la totalidad de los consejeros. D. Guillermo Ramas, D. Ángel Torralba Cintas y Doña Ana Martín Fernández, asistieron personalmente. El consejero D. Gary Michael Cohen estuvo debidamente representado por la consejera Doña Ana Martín Fernández, encontrándose esta última debidamente facultada.

La reunión del Consejo se celebró con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Otorgamiento de poderes.
2. Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.
3. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Los consejeros firmaron el acta como prueba de su asistencia, haciéndolo Doña Ana Martín Fernández en nombre propio y en representación del Consejero D. Gary Michael Cohen.

En la misma acta constan los siguientes acuerdos los cuales fueron adoptados por unanimidad de los consejeros:

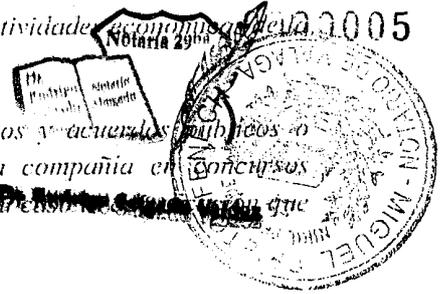
Primera.- Otorgamiento de poderes.

Se acuerda por unanimidad apoderar a D. José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Calle Tamayo 1049, Edificio Matisse, Piso 8, Quito, Ecuador, y cédula de Identidad de Ecuador número 1705321055, para que pueda realizar en nombre y representación de la sociedad las siguientes actuaciones:

1. *Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador de acuerdo con su legislación.*
2. *Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa competente.*

9U5749163

11/2009



3. Realizar todos los actos y contratos necesarios para las actividades de la Compañía en la República del Ecuador.
4. Suscribir cualesquiera documentos, formularios, contratos y acuerdos públicos o privados que fueran necesarios para representar a la compañía en concursos públicos en la República del Ecuador y para aceptar en su caso los que le pudiera corresponder.
5. El apoderado está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el apoderado delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.
La ausencia temporal o definitiva del apoderado en el República del Ecuador no dará por terminada la delegación del poder que hubiera otorgado de conformidad con este instrumento.
6. El presente poder podrá terminar por voluntad del poderdante o renuncia del apoderado y en los demás casos previstos en la Ley.

Segundo.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda facultar expresa e indistintamente a cualquier miembro del Consejo de Administración y a la Secretario no Consejero, para que tan ampliamente como en Derecho sea menester, comparezca ante el Notario público de su elección, pueda formalizar y elevar a público el acuerdo adoptado en esta sesión, en los términos que se dejan consignados, pudiendo además suscribir cuantas instancias, memorias, declaraciones u otros documentos sean precisos, y efectúe cuantos actos, notificaciones y publicaciones se requieran para la más completa validez y eficacia jurídica de los acuerdos adoptados para que los mismos tengan plena eficacia en la República del Ecuador.

Tercero.- Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba el presente acta por unanimidad que es firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente junto con los demás consejeros.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Málaga, a 12 de Mayo de 2.010

VºBº
EL PRESIDENTE

Don Guillermo Ramos Beltrami.

EL SECRETARIO

Doña M. Josefa Villa Jiménez

ES COPIA EXACTA de su original donde dejo anotada esta saca. Y el día catorce de mayo de dos mil diez, Yo, ANTONIO CHAVES RIVAS, actuando como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia, DON MIGUEL PRIETO FENECH, titular de esta Notaria y para LA MERCANTIL "ISOFT SANIDAD S.A", expido copia en cinco folios, el presente y los cuatro posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

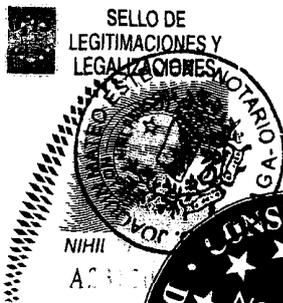
APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Málaga 6. el 01-06-2010
7. por D. Joaquín Mateo Estévez, Notario de Málaga, con firma delegada del Decano
8. con el número 16163
9. Sello/timbre 10. Firma

[Handwritten signature]



Es compulsada de la copia que en -6- foja(s) me fue presentada.- Quito a,

19 ENE 2012

DOCTOR RODRIGO BALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

01/12/2011

2049

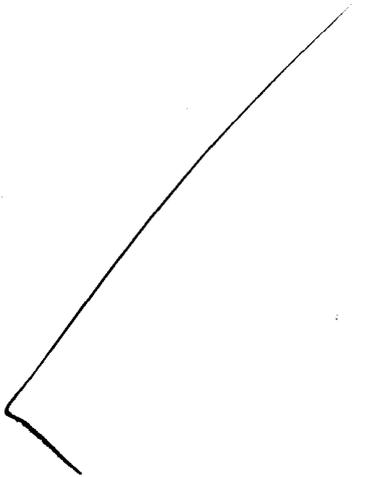


Dr. Rodrigo Salgado Valdez

ACTA DE MANIFESTACIONES

AUTORIZADA A INSTANCIAS DE

"ISOFT SANIDAD, S.A."





AU2226116

05/2011



41102049.ACT.DOC

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

«ACTA DE MANIFESTACIONES»

NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y NUEVE.-----

En MÁLAGA, mi residencia, a uno de Diciem-
bre de dos mil once.-----

Ante mí, **ANTONIO CHAVES RIVAS**, Notario de
esta Capital, del Ilustre Colegio de Andalucía.

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA MARÍA JOSEFA VILLA JIMÉNEZ, de nacio-
nalidad española, residente en España, abogada,
mayor de edad, casada, vecina de Málaga, con
domicilio a estos efectos en calle Severo
Ochoa, número 41, Parque Tecnológico de Andalu-
cía, Campanillas; con Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 25.660.560-N.-----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Secretario
no Consejero del consejo de administración de
la mercantil "**ISOFT SANIDAD, S.A**", de naciona-
lidad española, que tiene por objeto social:

venta de equipos informáticos, programación, desarrollo de programas, análisis, instalación y mantenimiento de equipos informáticos, con domicilio en Málaga, Calle Severo Ochoa, 41, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas; constituida bajo la denominación de Novasoft Servicio Informático, S.L. por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Málaga, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Don Vicente José Castillo Tamarit, bajo número de protocolo 750. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1451, libro 364, folio 12, hoja MA-13.837, inscripción 1ª. Transformada en sociedad anónima mediante escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Vicente José Castillo Tamarit, el día uno de julio de mil novecientos noventa y siete, número 2033 de protocolo, cambiada su denominación a la actual por medio de escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, el día veinte de diciembre de dos mil cinco, bajo número 3417 de protocolo. -----

Su C.I.F. Número A29626009. -----

05/2011



AU2226117



0000008

Dr. Rodrigo Salgado Valdes

BLANQUEO DE CAPITALS: Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de la identificación del titular real que impone la ley correspondiente (Ley 10/2010), cuyo resultado consta por escrito firmado por el compareciente el día 6 de agosto de 2010, que reconoce en este acto, y que será conservado en mi poder durante el plazo legalmente establecido.-----

RESEÑA IDENTIFICATIVA: Para el expresado cargo de Secretario no Consejero fue nombrada por medio de escritura otorgada en Málaga, el día 4 de Julio de 2008, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, bajo el número 1456 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, causando la inscripción 40ª en la hoja abierta a la sociedad. Todo ello según información registral vigente.-----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la

capacidad jurídica de la entidad que representa. -----

La conozco. Tiene a mi juicio, capacidad y legitimación suficiente e interés legítimo para otorgar esta ACTA DE MANIFESTACIONES, y al efecto: -----

==== E X P O N E ====

I.- Que realiza las manifestaciones que más adelante se dirán a los fines que resultan procedentes respecto a la Licitación pública Nacional, LCS 002-2011, para el SISTEMA DE GESTIÓN HOSPITALARIA PARA EL CENTRO COMPRENSIVO DE CANCER DR. HERIBERTO PIETER, y a la vista de la documentación obrante a su disposición de la sociedad "ISOFT SANIDAD, S. A.". -----

Y expuesto lo que antecede, la compareciente, según interviene: -----

==== M E R E Q U I E R E ====

A mí, el Notario, para que haga constar en acta, previas las oportunas advertencias sobre su trascendencia jurídica, las siguientes manifestaciones que realiza: -----

==== M A N I F E S T A C I O N E S ====



AU2226118

05/2011

0000009

**D. Rodrigo Salgado Valdés**

"1.- Que "ISOFT SANIDAD S. A." es una sociedad mercantil de nacionalidad española, que tiene fijado su domicilio social en Málaga (España), Parque Tecnológico de Andalucía, calle Severo Ochoa, 41, Campanillas; habiendo sido constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura de constitución otorgada ante el Notario de Málaga D. Vicente José Castillo Tamarit el 24 de Junio de 1993 bajo el número 750 de su protocolo y con C. I. F. número A-29626009. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Málaga hoja número MA-13877, folio 12, tomo 1541, libro 364, de Sociedades y que se encuentra plenamente vigente a día de la fecha. Se adjunta copia de la certificación literal expedida por el Registro Mercantil en el día de la fecha consignada en la propia certificación (1). -----

2.- Que la entidad a la que representa no está incurso en situación concursal, insolven-

cia o similar que pudiera ser aplicable en España. Que la entidad a la que representa no está afectada por el inicio de ningún procedimiento concursal, insolvencia o similar en España. Que la entidad a la que representa no está incurso en administración judicial u obligatoria o estado similar aplicable en España. Que la entidad a la que representa no está afectada por el comienzo de procedimiento alguno de administración judicial o similar aplicable en España. Se adjunta copia de la certificación literal expedida por el Registro Mercantil en el día de la fecha consignada en la propia certificación (2).-----

3.- Que los estatutos vigentes de la entidad son lo que reflejan en la certificación literal expedida por el Registro Mercantil en el día de la fecha consignada en la propia certificación así como en la modificación posterior adoptada mediante acuerdos social que se adjunta (3).-----

4.- Que los únicos litigios de la empresa en proceso de resolución de los que se tiene constancia son los que se reflejan en el anexo

05/2011



A02226119



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

adjunto (4).-----

5.- Que el accionista único de la entidad es "ISOFT IBERIA, S.L.U." titular en la forma y en el número que refleja el libro registro de acciones nominativas y se une copia de las hojas correspondientes del mismo."-----

A solicitud de la compareciente protocolizo con la presente acta copia de todos los documentos reseñados en las manifestaciones realizadas.-----

Hago las reservas y advertencias legales.--

Esta acta ha sido redactada conforme a minuta.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.- Advierto sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de Febrero.-----

Por su elección, leo este instrumento, en la forma prevista en la legislación notarial, previa advertencia del derecho a hacerlo por

sí; queda enterado, presta su consentimiento firmando junto conmigo, el Notario, que DOY FE:

a) de su identificación, capacidad y legitimación en la forma y con el alcance expresado en este instrumento; -----

b) de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante; -----

c) y, en general, de todo lo demás contenido en este instrumento público, que autorizo con mi signo, firma, rúbrica, estampando además el sello de la notaría, y que queda redactado en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, de la misma serie. -----

Está la firma de la compareciente. -----

Signado rubricado y firmado el notario autorizante. -Está el sello de la notaría. -----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, Nº 8º DOCUMENTO SIN CUANTÍA.
--

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



05/2011

-12-

AU222612U



D^a Rodrigo Salgado Valdez



Registro Mercantil de Málaga

Certificación

Fecha: 29 ABR. 2010

C/. Cerrojo, 17 - 1.ª planta
Teléfono 952 28 89 35
29007 - MÁLAGA

2448

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MALAGA

PRESENTANTE: DON/DOÑA Idea abogado, S.L.P

MAYOR DE EDAD, VECINO/A DE Málaga,
CON DOMICILIO EN el Puerto del mar, n.º 20, 2ª planta,
CON DNI Nº B-92589456, TELF. 952 363 569, Y
CORREO ELECTRÓNICO idea@ideacasos.com,
COMPARECE ANTE V.S. Y

EXPONE:

QUE NECESITA LE SEA EXPEDIDA CERTIFICACIÓN (indicar los extremos concretos sobre los que se solicita la certificación): en la que conste que la sociedad se encuentra debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

REFERENTE A LA SOCIEDAD DENOMINADA: ISOFT SANIDAD, S.A.
con CIF A-29626009, inscrita en el Registro Mercantil
al tomo 1451, Libro 364, Folio 12, Hoja 13837

Y SOLICITA:

A V.S. QUE, TENIENDO POR PRESENTADO ESTE ESCRITO, SE DIGNE ADMITIRLO Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA, A LA MAYOR BREVEDAD Y EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS.-

MÁLAGA, A 14 DE abril DE 2010
FIRMA DEL SOLICITANTE

¿Solicita que se le comunique telefónicamente cuando la información esté lista para retirar? SI NO

Si el destinatario de la factura es distinto al presentante de la solicitud, haga aquí constar los datos: FACTURARA: Isoft Sanidad S.A

con domicilio en Cempañillas (Málaga), Parque Tecnológico de Andalucía
el Severo Ochoa n.º 41 con DNI/CIF _____,
Telf _____ y Correo Electrónico _____

SI LA CERTIFICACIÓN ES PARA TRASLADO A OTRA PROVINCIA, DEBERÁ HACERSE CONSTAR EXPRESAMENTE TAL CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO SOLICITARSE LITERAL POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE, O BIEN POR CUALQUIER PERSONA ACOMPAÑANDO COPIA DE LA ESCRITURA DEL CAMBIO DE DOMICILIO.-

CUMPLIMENTAR EN MAYÚSCULAS
CON LETRA LEGIBLE



05/2011



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

.... SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MALAGA.-

CERTIFICA: que en vista de la precedente instancia, al objeto de obtener certificación del extremo a que se contrae, y acomodándome a los términos en que esta concebida, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que respecto de la sociedad a que dicha instancia se refiere, que gira bajo la denominación de "ISOFT SANIDAD, S.A.", con CIF A-29.626.009, fue presentada su escritura de constitución en este Registro Mercantil el día 23 de julio de 1993, según el asiento número 825 del Diario 77, y causó la inscripción 19 de la hoja número MA-13.837, al folio 12, del tomo 1.451 del archivo, libro número 364 de la Sección General de Sociedades, de fecha 29 de julio de 1993.-

Y para que conste, y no existiendo presentado ni practicado, antes de la apertura del Libro Diario correspondiente al día de la fecha, asiento alguno que se refiera a la sociedad de que se certifica, y a solicitud de la sociedad "Idea Abogados, S.L.P.", expido la presente, que va extendida en esta hoja de papel común, sellada con el del Registro, que firmo en Málaga a veintitrés de abril de dos mil diez.

APLICACION ARANCEL, D.A. 31, LEY 8/99 DE 13 DE ABRIL.-

BASE DECLARADA: SIN CUANTIA.-

REG. ARANCEL Y HONORARIOS, INCLUIDO IVA: 5/M.-



Registro Mercantil
de Málaga

Certificación

Fecha: 23 ABR. 2010

C/. Cerrojo, 17 - 1.^a planta
Teléfono 952 28 89 35
29007 - MÁLAGA

.... SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MALAGA.-

CERTIFICA: Que en vista de la precedente instancia, al objeto de obtener certificación del extremo a que se contrae, y acomodándose a los términos en que esta concebida, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que respecto de la sociedad a que dicha instancia se refiere, que gira bajo la denominación de "ISOFT SANIDAD, S.A.", con CIF A-29.626.009, figura inscrita al folio 12 del tomo 1.451 del archivo, libro número 364, de la Sección General de Sociedades, hoja número MA-13.837 inscripción 1ª.-

SEGUNDO: Que la referida sociedad no se encuentra incurso en procedimiento concursal, ni intervención judicial al día de la fecha según este Registro, y no habiendo sido disuelta ni liquidada se encuentra vigente.-

Y para que conste, y no existiendo presentado ni practicado, antes de la apertura del Libro Diario correspondiente al día de la fecha, asiento alguno que se refiera a la sociedad de que se certifica, y a solicitud de la sociedad "Idea Abogados, S.L.P.", expido la presente, que va extendida en esta hoja de papel común, sellada con el del Registro que firmo en Málaga a veintitrés de abril de dos mil diez.-



APLICACION ARANCEL, D.A. 30, LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL.-

BASE DECLARADA: SIN CUANTIA.-

RES. ARANCEL Y HONORARIOS, INCLUIDO IVA: S/M.-



05/2011

-15-

AU2226123



00014

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

3



*Registro Mercantil
de Málaga*

Certificación

Fecha: 23 ABR. 2010

C/. Cerrojo, 17 - 1.^a planta
Teléfono 952 28 89 35
29007 - MÁLAGA

Publicada la inscripción en el BORME nº 21 del 31.12.1997
Málaga 22 ENE. 1997

El acto a que se refiere la inscripción adjunto queda hecho durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, el pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, pudiese girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Los dichos actos quedan liberados por la cantidad de 111.470 pesetas netas hechas por restitución, de la que se restan los gastos de 28 de 1997 de 1997.

Devueltos los datos reglamentarios al Registro Mercantil Central - Málaga 28 de Julio de 1997.

Publicada la inscripción en el BORME nº 60 del 25.08.1997
Málaga 10 NOV. 1997

Hecho constar el TRASLADO DE DOMICILIO Y MODIFICACION DEL ARTICULO 36 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, por la inscripción 68.- Málaga a 11 de Mayo de 1998.

Hecho constar EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 69 Y 109 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES por la inscripción 94.- Málaga a 1 de Septiembre de 1.998.

Hecho constar la Adición de un nuevo Artículo a los Estatutos Sociales, con el número 36-bis, por la inscripción 184.- Málaga 22 de Noviembre de 1.999.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NOVASOFT SERVICIO INFORMATICO

CAPITULO I. DE LA DENOMINACION, OBJETO, DISTRIBUCION Y DOMICILIO.

ARTICULO 1º. Se constituye una Sociedad Anónima de nacionalidad española, que se regirá por la Ley de Sociedades Anónimas y por los presentes Estatutos.

ARTICULO 2º. La denominación de la Sociedad es NOVASOFT SERVICIO INFORMATICO, S.A.

ARTICULO 3º. El domicilio social se establece en Plazo de la Victoria, Carril de las Palmeras, Villa Torrealta, 91, La Cala del Moral 29720 (Málaga)

Corresponde al órgano de administración de la Sociedad decidir libremente la creación, supresión o cambio de los sucursales. Al mismo tiempo, corresponde al órgano de administración de la Sociedad, con sujeción de acuerdo previo de la Junta General, trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, y en su caso, a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 4º. La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, alquiler, explotación, gestión, mantenimiento de equipos informáticos, aplicaciones, programas de gestión, consultoría, formación y mantenimiento de equipos informáticos.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total y parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exige requisitos especiales que no quedan cumplidos por esta sociedad.

ARTICULO 5º. La duración de la Sociedad es indefinida, dando comienzo a sus operaciones el día de la firma de la escritura de constitución de la misma.

CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO 6º. El capital social es de 10.000.734 pesetas, dividido en 2.777 acciones de valor nominal cada una de ellas de 3.602 pesetas, y numeradas correlativamente del uno al dos mil setecientos setenta y siete, sin embargo inclusive.

Las acciones están representadas por títulos nominativos.

Dicho capital social está integramente sustraído y desembolsado en su totalidad.

ARTICULO 7º. Cada acción confiere a su titular los derechos políticos y económicos que señala la Ley de Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos.

ARTICULO 8º. La Sociedad, en el momento de representarse las acciones por medio de títulos, podrá emitir títulos múltiples.

ARTICULO 9º. Las titularidades de las acciones, sean o no múltiples, se inscriben correlativamente, se conservan en libros tales como, y constan de las menciones señaladas en el artículo 13 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En todo caso, serán firmadas por un administrador, cuyo firma podrá ser estampada.

ARTICULO 10º. Los socios no podrán transmitir sus acciones por cualquier título y a las mismas personas a la Sociedad.



A02226125



0699016

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

17



05/2011

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA			
TOMO	MC	LIBRO	FOLIO
1.451	8	364	MA-13.837
NOTAS MARGINALES			N.º DE COMPROBACION
<p>CANCELADAS las precedentes notas de afectación al impuesto de fecha 26 de Julio de 1997 por haber transcurrido cinco años desde su fecha.- Málaga, a 13 de Diciembre de 2002.</p> <p>Hecho constar el cese del consejo de administración, nombramiento de administrador único, modificación de los artículos 169, 360 y supresión del artículo 409 de los Estatutos Sociales, por la inscripción 194.- Málaga, a 21 de marzo de 2002.</p> <p>Hecho constar EL CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION DEL ARTICULO 28 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, por la inscripción 218.- Málaga, a 30 de mayo de 2003.</p> <p>CANCELADAS las precedentes notas de afectación al impuesto, de fecha 10 de octubre de 1998, por haber transcurrido cinco años desde su fecha.- Málaga, a 1 de septiembre de 2004.</p> <p>CANCELADA la precedente nota de afectación al impuesto, de fecha 28 de julio de 1997, por haber transcurrido cinco años desde su fecha.- Málaga, a 1 de septiembre de 2005.</p> <p>Hecho constar EL CAMBIO DE FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 415 DE LOS ESTATUTOS, por la inscripción 298, al folio 97 del tomo 3994.- Málaga a 27 de Junio de 2.006.</p>			

En consecuencia, el socio que se propone transmitir sus acciones, antes de poner a su nombre, deberá presentar en el Registro de Administración de la Sociedad, en el domicilio social y por carta certificada:

El legajo de administración, dentro del plazo de diez días a contar de la recepción de la mencionada carta, justificando la propiedad transmitida a los sucesivos socios, a fin de que estos puedan ejercer el derecho de adquisición preferente que otros Estatutos les reconocen, y otro dentro del plazo de veinte días a contar desde la recepción de la notificación.

En caso de que fuesen varios los socios que ejercieran su derecho de adquisición preferente, éste adquirirá las acciones a pro-rata de sus respectivas tenencias en la Sociedad.

Si los socios no ejercieran su derecho de adquisición preferente, en todo o parte, la Sociedad, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la conclusión del último plazo mencionado en los presentes estatutos, podrá adquirir las acciones siempre que sea consecuencia de un acuerdo de reducción del capital social según lo previsto en el artículo 77.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Fuera de este supuesto, la Sociedad, en el mismo plazo indicado, podrá adquirir las acciones siempre que previamente se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, y en todo caso que las consecuencias y efectos previstos en los artículos 78 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

El precio de adquisición de las acciones será el establecido por ambos partes de nuevo acuerdo, y en caso de discrepancia será determinado por el árbitro de nombres de la Sociedad, y si éste no comparece obligado a la verificación de cuentas, por el juicio que como valor determine el árbitro nombrado por el Registro Mercantil del domicilio social, a instancia de cualquiera de las partes.

Si los socios o la Sociedad no ejercieran el derecho de adquisición preferente, el socio que pretenda la transmisión podrá declarar libremente, a favor de cualquier tercero:

Toda transmisión que se hiciera a lo dispuesto en los presentes estatutos no producirá efectos frente a la Sociedad.

ARTICULO 11.º- Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación a las transmisiones entre cónyuges, ascendientes y descendientes que sean libres.

ARTICULO 12.º- En el caso de que un socio adquiera las acciones como consecuencia de un procedimiento de liquidación, para que la Sociedad entregue el legajo de administración de la transmisión, en adelante, deberá ser el socio adquirente quien presente el legajo de administración de las acciones en el Registro de Sociedades Anónimas, y todo ello en el plazo de diez meses a contar desde el día en que se concluya la inscripción en el censo libre.

El precio de adquisición de las acciones se determinará por las acciones concernidas en el artículo 16 de estos Estatutos.

ARTICULO 13.º- En caso de concurso de acciones, la cantidad de acciones que se adjudicará a cada uno de los concursantes se determinará en el orden preferente, para el cumplimiento de los derechos a las acciones y dividendos acordados por la Sociedad durante la vigencia del concurso.

Correspondiendo al socio-propietario el ejercicio de todos los demás derechos sociales.

En las relaciones sociales entre el socio-propietario y socio-propietario, se rige por lo que se dispone en la Ley de Sociedades Anónimas y Código Civil.

ARTICULO 14.º- Las acciones son indivisibles; por ende, en caso de copropiedad de las mismas, los copropietarios deberán designar una persona para el ejercicio de los derechos sociales, y representarla.



017

3

64

solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se derivan de los créditos de socios.

ARTICULO 13.- Las acciones nominativas figuraran en un libro registro en el que se inscribieran las transferencias de las mismas, expresando las circunstancias personales de los titulares, así como la constitución de gravámenes y derechos reales sobre las mismas.

ARTICULO 14.- La Sociedad solo reputará socio a quien esté inscrito en el libro mencionado en el artículo anterior, teniendo cualquier socio el derecho a cambiárselo.

ARTICULO 17.- Una vez impresas las listas de los socios, la exhibición de los mismos se requerirá para la inscripción en el libro registro de socios nominativos. Mientras no haya dicho, el socio tendrá derecho a obtener certificación de las acciones emitidas a su nombre.

CAPITULO III.- DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO 18.- La Sociedad se regirá:

- A) Por la Junta General.
- B) Por el Consejo de Administración.

A).- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-

ARTICULO 19.- La Junta General debidamente convocada es el órgano de expresión máxima de la voluntad de la Sociedad, y decidirá por mayoría de votos emitidos todos los asuntos concernientes a la corporación.

ARTICULO 20.- Todos los socios, incluidos los dividendos y los sucesos, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados por la Junta General.

ARTICULO 21.- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren anualmente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para celebrar la gestión social, aprobar, en su caso, los estados del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Serán extraordinarias todas las demás.

ARTICULO 22.- La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra a la reunión un número de socios que posean al menos el veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria, la Junta quedará constituida válidamente cualquiera que fuere el capital concurrido a la misma.

ARTICULO 23.- La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la Provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará el día de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Podrá admitirse también, cuando la fecha en que, si procediera, se reuniera la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión deberá haber, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebra en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

ARTICULO 24.- Las Juntas Generales serán convocadas por el órgano de administración de la Sociedad, cuando así lo disponga la Ley, los Estatutos, la última convocatoria para las sucesivas reuniones, o cuando lo solicite un número de socios que represente al



A02226126

18



05/2011

0000017

REGISTRO MERCANTIL DE ZALDUA			
TOMO	SEC	LIBRO	HOJA
2.012	8	925	MA-13.837
NOTAS MARGINALES			N.º DE OTORGAMIENTO
			68

meos, el caso por el otro del capital social.

ARTICULO 17.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida para votar cualquier asunto, siempre que, en el momento de la convocatoria y en el momento de la votación, exista una mayoría de los socios que representen el 50% del capital desembolsado y los saldos de las acciones que representen el 50% del capital social.

ARTICULO 18.- Las Juntas Generales se celebrarán en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio social, salvo que se acuerde de forma unánime, que podrá celebrarse en cualquier lugar, dentro del territorio español.

ARTICULO 19.- Para que la Junta General pueda adoptar cualquier acuerdo que implique modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, un número de socios, distinto de un cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

En segunda convocatoria bastará que concurren el cincuenta por ciento del capital social con derecho de voto. Este se abate, si los concurrentes no representan el cincuenta por ciento de dicho capital, el acuerdo solo será válido si vota a su favor los dos tercios del capital concurren en la Junta.

ARTICULO 20.- Toda la acción de voto a las Juntas, los saldos de acciones inscritas en el libro registro de acciones suscritas con cargo de suscripción y aquél en que se celebre la Junta.

ARTICULO 21.- Podrá asistir también a las Juntas Generales, con voz y sin voto, los socios y demás personas con interés en la buena marcha de los asuntos sociales.

ARTICULO 22.- La asistencia a las Juntas Generales podrá ser personal o por medio de representantes; la representación debe darse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el apoderado sea el director, presidente o administrador del poderdante, o cuando el representante quiera poder general del representante que conste en escritura con fealdad, por lo que respecta a todo lo perteneciente a España.

En caso de utilidad pública de representación se observará lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 31.- Las Juntas serán presididas y animadas de Secretaría, quienes en cada momento elija la propia Junta.

ARTICULO 32.- Antes de entrar en el orden del día, se formará la lista de asistencia, con expresión del carácter o denominación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurre, además de lo que señala el artículo 111 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTICULO 33.- Las acts de las Juntas serán aprobadas bien por la propia Junta o convalidación de su celebración, bien dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos administradores, uno con representación de la mayoría y otro por la minoría.

Una vez aprobadas las acts serán firmadas por el Secretario de la Junta, con el visto bueno de quien hubiere actuado en esta Junta.

ARTICULO 34.- La función de controlar los acuerdos de las Juntas Generales corresponden a quien ejercen en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil.

ARTICULO 35.- Las certificaciones que redijan los acuerdos de las Juntas de las sociedades podrán ser otorgadas por cualquiera de los miembros del órgano de administración, sin necesidad de delegación expresa.

B. DE LOS ADMINISTRADORES.



ARTICULO 30.- La Administracion de la Sociedad sera ejercida por el Consejo de Administracion, compuesto por un minimo de tres y maximo de cinco miembros.

Para ser miembro del Consejo de Administracion se requiere la capacidad de sujecion.

ARTICULO 31.- El organo de administracion ejercera su cargo por el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años.

Vencido el plazo, el nombramiento caducara cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el termino legal para la celebracion de la Junta General Ordinaria.

ARTICULO 32.- Corresponde al organo de administracion de la Sociedad la representacion de la misma.

ARTICULO 33.- El Consejo de Administracion, y especialmente el Presidente, en los articulos anteriores se establece el siguiente regimen juridico:

A.- Corresponde al Consejo designar, de entre sus miembros, los cargos de Presidente, dos Vicepresidentes en la misma convencion, un Secretario, que cuando no sea administrador, tendra voz pero no voto, tambien podra designar un Vicesecretario a quien se le aplicara la misma norma que para el Secretario y Vocales.

Si se nombra un Vicesecretario, la facultad de certificar las Actas y las acciones de las Juntas Generales y de las sesiones del Consejo de Administracion, corresponden indistintamente al Secretario y al Vicesecretario, sin que, en caso alguno, se deba justificar el impedimento del Secretario. La misma sera de aplicacion al Vice Secretario y de cualquiera de los Vicepresidentes.

La eleccion a instrumentar publico de los acuerdos sociales, corresponden indistintamente al Secretario, al Vicesecretario o a cualquiera de los miembros del Consejo de Administracion, sin otra

haya sido incluido en el Registro Mercantil y siga vigente, en que sea precisa la previa habilitacion en la Seccion del Organo colegiado en la que hayan sido adoptados los referidos acuerdos a los Vicepresidentes.

B.- Las resoluciones del Consejo tendran facultad por el Presidente o, en su defecto, por su Vicepresidentes y, caso de no haber tal cargo, por el Consejo de mala edad.

C.- El Consejo podra designar de su seno los Consejeros Delegados que a bien venga, con las facultades que contenga convocatoria, salvo las indicadas por Ley o Estatutos. En todo caso, son delegables todas las facultades señaladas en el articulo 29 de estos Estatutos.

D.- El Consejo quedara validamente constituido cuando concurra a la reunion, presente o representados, la mitad mas uno de sus componentes. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta del Consejo que concurre a la sesion. En caso de empate en la votacion, el Presidente tendra voto dirimente o de calidad.

E.- Corresponde al Secretario del Consejo, con el visto bueno de su Presidente, expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.

F.- La ejecucion de los acuerdos del Consejo corresponden a cualquiera de sus miembros, salvo que el propio acuerdo establezca otra cosa.

G.- El Consejo de Administracion se reunira en los dias que el mismo acuerde, y siempre que lo disponga su Presidente o la solicitud de sus miembros, en cuyo caso se convocara por igual para reunirse dentro de los quince dias siguientes a la solicitud.

En el caso de que el Presidente no convocara al Consejo, a pedido de este, dentro de los diez dias numerados siguientes al en que fuere el plazo señalado en el presente estatuto.

5. SUPLENTE



A02226127



Notaría 29ma
Don Juan José Fajardo Navarro
Notario Público
Málaga

0000018

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



05/2011

REGISTRO MERCANTIL DE MÁLAGA			
TOMO	SEC.	VOTO	HOJA
2.012	8	925	MA-13.837
NOTAS MARGINALES			N.º DE CANTIDAD RUBRO
			68

La nominación se hará por escrito dirigido personalmente a cada Consejo, con una antelación mínima de cinco días a la fecha de la reunión.

CAPÍTULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS ANUALES.

ARTÍCULO 41º.- EJERCICIO SOCIAL.-
El ejercicio social se cumplirá por años naturales y comenzará el primero de Enero de cada año, para concluir el treinta y uno de Diciembre. Por excepción, el primer ejercicio de la Sociedad comenzará en la fecha de constitución de sus operaciones para concluir el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

ARTÍCULO 42º.- En todo lo relativo a las cuentas anuales se estará a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 43º.- La aplicación del resultado del ejercicio social al balance aprobado se efectuará de la forma siguiente:

- 1º.- Al pago de los impuestos que legalmente corresponden.
- 2º.- A donar la reserva legal en las cifras y porcentajes que determinan las normas legales.
- 3º.- Al pago de los dividendos accionales, las cantidades que la Junta General acuerde, y siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 211.º de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 4º.- A reembolso de los Administradores, una vez del día por cuenta de los beneficios netos, y siempre que estos cubran las obligaciones de pago de impuestos, de la reserva legal y voluntaria, en su caso, y que esté reconocido a los socios en dividendo real de cada ejercicio.

30.- Aprobado el balance cerrado el día anterior a la celebración de dicha Junta. 40.- Nombrar como miembros del **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad, por plazo de CINCO AÑOS, a las siguientes personas: **DON JUAN JOSE FAJARDO NAVARRO** mayor de edad, casado, vecino de Rincón de la Victoria, Urbanización Monte Victoria, 35, con D.N.I./N.I.F. número 23.790.456-S; **DON FRANCISCO JOSE BARRIONUEVO CANTO** mayor de edad, casado, de esta vecindad, Calle Pizarra, 2, con D.N.I./N.I.F. número 52.560.126-C; **DON ANGEL JIMENEZ ARENAS** mayor de edad, soltero, de esta vecindad, Miraflores de los Angeles, 19, con D.N.I./N.I.F. número 35.375.390-X; **DON JESUS FRANCO FRIAS** mayor de edad, casado, de esta vecindad, Miraflores de los Angeles, con D.N.I./N.I.F. número 25.070.646-W; y **DON JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA** mayor de edad, casado, vecino de Rincón de la Victoria, Hacienda Montaña, 1, La Cala del Golf, con D.N.I./N.I.F. número 2485087-D. Todos aceptan su nombramiento. Y nombrar como **SECRETARIO DEL CONSEJO** del Consejo de Administración a **DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ RAMIREZ** mayor de edad, casado, de esta vecindad, Alameda de Colón, 26, 29.120, con D.N.I./N.I.F. número 25.092.497-Y, que acepta. Y en reunión del Consejo de Administración de la referida Sociedad, celebrado en el domicilio social el día 13 de Junio de 1.997, con la asistencia de todos sus miembros, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos, comprendidos en el orden del día, habiéndose aprobado por unanimidad el acta de la reunión al término de la misma: 19.- Nombrar los siguientes cargos en el seno del Consejo: **PRESIDENTE: DON FRANCISCO JOSE BARRIONUEVO CANTO; VICEPRESIDENTE I: DON JUAN JOSE FAJARDO NAVARRO; VICEPRESIDENTE II: DON ANGEL JIMENEZ ARENAS; SECRETARIO DEL CONSEJO: DON JOSE ANTONIO FERNANDEZ RAMIREZ; VICESECRETARIO: DON JESUS FRANCO FRIAS; VOCALES: DON JUAN CARLOS LOPEZ GARCIA.** Todos aceptan su cargo. 20.- Nombrar **CONSEJERO DELEGADO** de la Sociedad a **DON FRANCISCO JOSE BARRIONUEVO CANTO**, que acepta, en quien se delegan todas las facultades que legal y estatutariamente competen al Consejo, salvo las legal y estatutariamente indelegables. **POR ANOS ORDENES.-** Faculta a uno cualquiera de los miembros del Consejo de Administración para que eleve a público los anteriores acuerdos. A los efectos del artículo 221 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar: 10.- Que ningún socio ha ejercitado su derecho de separación. 20.- Las nuevas acciones se adjudican a los socios en proporción al número de participaciones que cada uno de ellos posea en la Sociedad limitada. 30.- Queda unido a la escritura que se inscribe el informe sobre patrimonio no dinerario de la Sociedad, expedido el día 5 de Mayo 1.997 por el experto independiente don Carlos Verdier Alarcón, Agente de la Propiedad Inmobiliaria Colegiado número 113 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de esta Ciudad, nombrado en efecto por este Registro Mercantil. **EN SU VIRTUD, SE INSCRIBE EL CESE DE ADMINISTRADORES SOLICITADOS, TRANSFORMACION EN SOCIEDAD ANONIMA, MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD "NOVASOFT SERVICIO INFORMÁTICO, S.L.", HOY "NOVASOFT SERVICIO INFORMÁTICO, SOCIEDAD ANONIMA".** Así resulta de la escritura otorgada en esta Ciudad, por el citado Secretario del Consejo, el día 1 de Julio de 1.997 ante el Notario de la misma don Vicente

CAPÍTULO V.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTÍCULO 44º.- La Sociedad se disolverá por las causas previstas en el artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas y con las formalidades y requisitos previstos en dicha Ley.



<p>Deposítadas las cuentas de 1996 según asiento 6407 Diario 106-Quedan archivadas al Número 4993 = 24 SET. 1997 Hov. 1, 13, 20, 21 y 23 Aet. <i>Quel</i></p> <p>Remitidos los datos reglamentarios al Registro Mercantil Central.- Málaga a 11 de Mayo de 1.996.- <i>Quel</i></p> <p>Publicada la inscripción 7^a en el BORME nº 61 del 20/12/98 Véase 16 DIC. 1998</p> <p>Hecho constar el NOMBRAMIENTO DE AUDITOR por la inscripción 234. Málaga, a 28 de Diciembre de 2004.-</p>	<p>64 <i>61/97</i> <i>4993</i> <i>11</i></p>	<p>Castillo Tassarit, número 2.033 de protocolo, a la que se une el documento relativo a los expuestos Estatutos, el balance cerrado el día anterior al acuerdo de transformación, el citado informe del experto independiente, y dos certificaciones relativas a los susodichos acuerdos expedidas el día 13 de Junio de 1.997 por el referido Secretario del Consejo y visadas por su Presidente, y firmada una de ellas por los Administradores salientes don Juan José Fajardo Navarro y don Francisco José Barrionuevo Canto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento del Registro Mercantil; primera copia de la cual, acompañada de sendos testimonios del mencionado informe y del citado balance, expedidos el día 14 de Julio de 1.997 por el referido Notario, se presentó a las 13:45 horas del día 14 del presente mes, según asiento 369 del Diario 113.- Pagado el impuesto por autoliquidación de la que se archiva copia y los citados testimonios.- Málaga, a 28 de Julio de 1.997.- <i>Quel</i></p>
<p>Remitidos los datos reglamentarios al Registro Mercantil Central.- Málaga a 11 de Mayo de 1.996.- <i>Quel</i></p> <p>Deposítadas las cuentas de 1997 según asiento 6409 Diario 119-Quedan archivadas al Número 5926 = 3 AGO. 1998 Hov. 1, 13, 20, 21 y 23 Aet. <i>Quel</i></p> <p>Publicada la inscripción 8^a en el BORME nº 61 del 20/12/98 Véase 16 DIC. 1998</p> <p>Hecho constar el Cambio de Consejo de Administración y Modificación del Artículo 38 de los Estatutos por la inscripción 234.- Málaga, 22 de Diciembre de 2005</p>	<p>64 <i>5926</i></p>	



A02226128

0000019

PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MARGINALES



05/2011

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA			
TOMO	HC	LIBRO	FOJA
2.012	8	925	MA-13.837
NOTAS MARGINALES			
<p>Resitados los datos reglamentarios al Registro Mercantil Central.- Málaga a 1 de Septiembre de 1.998.-</p>		98	
<p>El acto a que se refiere la inscripción adjunta queda afecto durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación de liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el supuesto sobre Transacciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- De dicha afectación, queda liberada por la cantidad de 5.000 pesetas satisfecha por autoliquidación, de la que se archiva copia.- Málaga a 1 de Septiembre de 1.998.-</p>			
<p>Hecho constar EL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 60 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, por la inscripción 108.- Málaga, a 30 de Noviembre de 1998.-</p>			
<p>Publicada la inscripción 988 en BORME nº 227 de 30/11/98 Málaga 23 DIC. 1998</p>			
<p>NOVASOFT SERVICIOS INFORMATICOS S.A..- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 60 Y 102 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- En Junta Universal de Accionistas de la referida sociedad celebrada en el domicilio social, el día 30 de Diciembre de 1.997, con la asistencia de la totalidad de los socios, titulares de las acciones representativas del total capital social desembolsado, se aceptó como orden del día: el que a continuación se expresa: tras breve deliberación, se adoptaron, por unanimidad, los siguientes ACUERDOS: PRIMERO.- Aumentar el capital social en QUINIENTAS MIL PESETAS, mediante la emisión y puesta en circulación de cinco nuevas acciones de cien mil pesetas de valor nominal cada una mediante la creación de una nueva clase de acciones, nominativas, denominadas clase B, sin derecho de voto y con prestaciones accesorias, numeradas correlativamente del uno al cinco, inclusive, las cuales, previa renuncia de los accionistas al derecho de suscripción preferente fueron integradas suscritas y totalmente desembolsadas y su importe ingresado en la cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad que se dirá: SEBUND.- Como consecuencia de dicho aumento de capital se modifica el artículo 40 de los estatutos el cual tendrá la siguiente redacción: ARTICULO 40.- El capital de la sociedad es de BIEZ MILLONES QUINIENTAS DOS MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (10.502.754-Ptas) y está representado por dos mil setecientos setenta y siete acciones nominativas ordinarias o de clase A, de valor nominal tres mil setecientos dos pesetas cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno (1) al dos mil setecientos setenta y siete (2.777), ambas inclusive y por cinco acciones nominativas, de la clase B, de valor nominal cien mil pesetas, cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno (1) al cinco (5), ambas inclusive.- Las acciones de la clase A son de una sola serie, confieren los derechos y obligaciones ordinarios establecidos en el Texto Refundido de Sociedades Anónimas y están totalmente desembolsadas en cien por cien, de su valor nominal.- Las acciones de la clase B, son de una sola serie, nominativas, son acciones sin derecho de voto y con prestaciones accesorias.- Estas acciones se registrarán conforme con los artículos 90, 91 y 92 del Texto Refundido de Sociedades Anónimas.- Estableciendo como dividendo mínimo anual el porcentaje de un cinco por ciento del capital desembolsado por cada acción sin voto.- Las prestaciones accesorias consistirán: i.- Por una parte, en la obligación de hacer prestar los servicios de analista-programador a la Sociedad de manera exclusiva y con total dedicación.- ii.- Por otra parte, en la obligación de no hacer consistente en la prohibición de divulgar cualquier información de orden técnico, comercial o financiero susceptible de favorecer los intereses de una empresa competidora de la sociedad manteniendo en todo momento la confidencialidad de los productos desarrollados o en proceso de desarrollo.- Asimismo, se abstendrán de concurrir directa o indirectamente en la distribución, representación, promoción y venta de cualesquiera de los productos o en la prestación de servicios, que sean competidores (ya sea directa, indirecta o substitutivamente) con los productos y/o servicios de la Sociedad.- Las prestaciones accesorias descritas en los párrafos anteriores tendrán el carácter de gratuitas con independencia de las retribuciones salariales que obtengan los accionistas por su relación laboral con la sociedad.- El incumplimiento de cualquiera de las prestaciones accesorias descritas por cualquiera de los accionistas, ya sean los actuales, ya sean los futuros, conllevará de forma automática el rescate de las acciones por la sociedad con abono al accionista incumplido de una cantidad equivalente al valor real de las acciones.- Dicho valor real será fijado por las partes de común acuerdo o en su defecto el fijado por el Auditor de la compañía. Adicionalmente a lo anterior, el incumplimiento de la obligación de no hacer por cualquiera de los accionistas, ya sean los actuales, ya sean los futuros, conllevará de forma automática además del rescate de las acciones y en concepto de cláusula penal- la obligación solidaria de satisfacer a la Sociedad por parte de los accionistas incumplidos la cantidad de veinte millones de pesetas.- TERCERO.- Asimismo, se modifica el artículo 100 de los Estatutos Sociales, el cual tendrá la siguiente redacción: ARTICULO 100.- 10.1.- Respecto a las acciones de clase A: Los socios no podrán transmitir sus acciones por cualquier título y actos inter vivos a personas ajenas a la Sociedad.- En consecuencia, el socio que se proponga transmitir sus acciones -todas o parte- a un no socio, deberá ponerlo en conocimiento del órgano de administración de la Sociedad, en el domicilio social y por carta certificada.- El órgano de administración, dentro del plazo de diez días a contar de la recepción de la mencionada carta, notificarán la proyectada transmisión a los restantes socios, a fin de que éstos puedan ejercitar el derecho de adquisición preferente que estos Estatutos les reconoce, y ello dentro del plazo de veinte días a contar desde la recepción de la notificación.- En caso de que fuesen varios los socios que ejercitaran su derecho de adquisición preferente, éstos adquirirán las acciones a prorrata de sus respectivos intereses en la Sociedad.- Si los socios no ejercitaran su derecho de adquisición preferente -en todo o parte-, la Sociedad, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la conclusión del último plazo mencionado en los párrafos anteriores, podrá adquirir las acciones siempre que sea consecuencia de un acuerdo de reducción del capital social según lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley de Sociedades Anónimas.- Fuera de este supuesto, la Sociedad, en el plazo indicado, podrá adquirir las acciones siempre que previamente se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley, y en todo caso con las consecuencias, y efectos previstos en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.- El precio de adquisición de las acciones será el establecido por ambas partes de común acuerdo; y caso de discrepancia será determinado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y si ésta no estuviera obligada a la verificación de cuentas, por el precio que como valor determine el auditor nombrado por el Registro Mercantil del domicilio social, a instancia de cualquiera de las partes.- Si los socios o la Sociedad no ejercitaren el derecho de adquisición</p>			

194



98
 preferente, el socio que pretenda la transmisión podrá efectuarla libremente a favor de cualquier persona para la transmisión de acciones de clase A.- 10.2.- Para lo supuestos de transmisión de clase B: el socio que pretenda la transmisión podrá efectuarla libremente a favor de cualquier persona previa la autorización expresa del Consejo de Administración que podrá denegarlo en los casos en los que el adquirente propuesto no tenga la titulación universitaria y la experiencia acreditada adecuada para el ejercicio de la prestación accesorio de prestación de servicios de análisis y programación.- Toda transmisión que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores no producirá efectos frente a la Sociedad.- El acta de dicha sesión fue aprobada unánimemente por todos los asistentes en el propio acta de la Junta.- **EN SU VIRTUD, SE INSCRIBE EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 49 Y 109 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA.-** Así resulta de la escritura otorgada en esta ciudad, por el Secretario del Consejo Don José Antonio Fernández Ramírez, el día 23 de Junio de 1.998, ante el Notario de la Misma Don Vicente José Castillo Tamarit, número 1881 de protocolo, a la que se une una certificación relativa a los susodichos acuerdos expedida el mismo día de la celebración de dicha Junta, por el Secretario del Consejo y visada por su Presidente y certificación expedida el día 12 de Junio de 1.998, por la Sucursal en La Cala del Moral del Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), acreditativa del ingreso en la cuenta abierta a nombre de la sociedad de la aportación dineraria; primera copia de la cual se presentó a las trece horas y cuarenta y seis minutos del día 30 de Julio de 1.998, según asiento número 805 del Diario 126.- Pagado el impuesto por autoliquidación del que se archiva copia.- Málaga, a 1 de Septiembre de 1.998.-

Receivido

Remitidos los datos reglamentarios al Registro Mercantil Central.- Málaga a 30 de Noviembre de 1998.-

El acto a que se refiere la inscripción adjunta queda efecto durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, pueden girarse por el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación, queda liberada por la cantidad de 159.929 ptas. satisfechas por autoliquidación, de la que se archiva copia. Málaga a 30 de Noviembre de 1998.-

Publicada la inscripción 12 en el BORNE número 49088 Málaga 23 ENE. 1999

Hecho constar el DESPESADO DE DIVIDENDOS PASIVOS, por la inscripción 118.- Málaga a 31 de Mayo de 1.999.-

108



A02226129

000020



En fecho del Juzgado Validez



05/2011

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA			
TOMO	SEC	LIBRO	FOLIA
2012	8	925	MA-11837
NOTAS MARGINALES			N.º DE FOLIO
Recibida información al BORNE de la inscripción adjunta y publicada según resulta del archivo informático de este Registro.			148

"MOVASO I SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A." - RETRIBUCION DEL ADMINISTRADOR Y ADICION DEL ARTICULO 34 BIS A LOS ESTATUTOS SOCIALES. - En Junta Universal de accionistas de la referida sociedad celebrada en el domicilio social el día 30 de Junio de 1.999, se adoptó, por unanimidad, el siguiente ACUERDO, comprendido en el orden del día, habiéndose aprobado por unanimidad el Acta al finalizar la misma: **Retribuir al Administrador de la sociedad y en consecuencia se añade un nuevo artículo a los Estatutos Sociales con el número 34 bis, el cual tendrá la siguiente redacción: ARTICULO 34 BIS.** El cargo de Administrador será retribuido. La retribución consistirá en una participación de hasta el 10 % de los beneficios de la Sociedad repartibles a los socios. El porcentaje exacto será establecido cada año por la Junta General. Adicionalmente serán retribuidos mediante una cantidad fija independientemente de la que perciban por el desarrollo de labores gerenciales o de cualquier otro tipo de servicios para la sociedad. Dicha retribución consistirá en un mínimo de seiscientos mil pesetas y un máximo de seis millones, para cada ejercicio social. No obstante lo anterior, corresponderá a la Junta General Ordinaria que se celebre en cada ejercicio social acordar la procedencia o no de remunerar el cargo de Administrador, en atención a la situación y circunstancias económicas y financieras de la sociedad. Acordada la procedencia de la remuneración de la misma Junta que la haya acordado, determinará el importe exacto de la remuneración dentro de los márgenes fijados en el párrafo anterior. - **EN SU VIRTUD, SE INSCRIBE LA RETRIBUCION DEL ADMINISTRADOR Y ADICION DEL ARTICULO 34 BIS A LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DE ESTA MANA.** - Así resulta de la escritura otorgada en esta Ciudad por el Secretario del Consejo don José Antonio Fernández Realpez el día 21 de Octubre de 1999, ante el Notario de la misma Don Vicente José Castillo Tamarit, número 2530 de protocolo, a la que se une una certificación relativa a los susodichos acuerdos expedida el mismo día de la celebración de dicha Junta por el Secretario del Consejo y Visada por su Presidente; primera copia de la cual se presentó a las 13:01 horas del día 5 de Noviembre de 1999 según asiento número 427 del Diario 141. - Málaga, a 22 de Noviembre de 1.999.

196

Muse



REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
3627	8	2538	6a-13.837
NOTAS MARGINALES			N.º DE FOLIO
			728
Recitada información al BORNE de la inscripción adjunta y publicada según resulta del Archivo informático de este Registro.			238
Hecho constar LA REVOCACION Y NOMBRAMIENTO DE ADMIOR DE CUENTAS, por la inscripción 298, al folio 97 del tomo 3996.- Málaga a 27 de Junio de 2.006.-			
Recitada información al BORNE de la inscripción adjunta y publicada según resulta del archivo informático de este Registro.			248
Hecho constar EL NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJERO, por la inscripción 298, al folio 97 del tomo 3996.- Málaga a 27 de Junio de 2.006.-			

INVIASDET SMILOO, S.A..- MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 180 Y 360 DE LOS ESTATUTOS, ADICION DE UN NUEVO ARTICULO CON EL NUMERO 400, DIVISION DE ADMINISTRACION UNICO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD.- En Junta Universal de Accionistas de la referida sociedad celebrada en esta Ciudad, el día 11 de Octubre de 2.005, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes ACUERDOS, comprendidos en el Orden del Día, habiéndose aprobado el acta al finalizar la misma: PRIMERO.- Modificar el sistema de administración pasando de un Administrador Unico a un Consejo de Administración, modificando en consecuencia los artículos 180 y 360 de los Estatutos Sociales, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: "ARTICULO 180.- La sociedad se regirá: a) Por la Junta General.- b).- Por un CONSEJO DE ADMINISTRACION". "ARTICULO 360.- La administración de la sociedad será ejercida por un CONSEJO DE ADMINISTRACION compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros con una duración de cinco años". SEGUNDO.- Adicionar un nuevo artículo a los Estatutos Sociales, con el número 400, el cual tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 400.- Para el Consejo de administración, además de lo señalado en los artículos anteriores, se establece el siguiente régimen jurídico: "Corresponde al consejo elegir, entre sus miembros, los cargos de presidente, vicepresidente, si lo estiman conveniente. Igualmente deberá nombrar un secretario, no necesariamente miembro del consejo, así como regular su propio funcionamiento. Las reuniones del consejo serán presididas por su presidente o, en su caso, por su vicepresidente y, caso de no haber tal cargo, por el consejero de más edad. "El consejo podrá designar de sí mismo a los consejeros delegados con las facultades que estimen convenientes, salvo las indelegables por ley".



268

Remítida subsección al BORME de la inscripción adjunta y publicada según resulta del archivo informático de este Registro.

272

Remítida información al BORME de la inscripción adjunta y publicada según resulta del archivo informático de este Registro.

CANCELADA la adjunta inscripción por la 323.- Málaga a 29 de Octubre de 2007.

272

"HOVASOFF SANIDAD, S.A. UNIPERSONAL". CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION DEL ARTICULO 29 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - El socio unico, conforme al artículo 121 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la Carretera Nacional 340, Km 257, Chilches (Casta nº 32, Vélez (Málaga), el día 12 de diciembre de 2005, deslino los siguientes puntos, los cuales fueron consignados en acta, que fue aprobada a continuación: 10.- Cambiar la denominación de la Sociedad y en consecuencia modificar el artículo 29 de los Estatutos Sociales, el cual tendrá la siguiente nueva redacción: **ARTICULO 29.- DENOMINACION.** La denominación de la sociedad es: **"ISOFT SANIDAD, S.A."** - Facultad: **El Secretario del Consejo de Administración don Julio Eloy Santos para que pudiese publicar los posteriores acuerdos.** De conformidad con el artículo 163 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el cambio de denominación ha sido publicado en los periódicos "Málaga Hoy" y "La Opinión de Málaga" ambos de fecha 28 de diciembre de 2005. **EN SU VIRTUD, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DENOMINACION Y MODIFICACION DEL ARTICULO 29 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "HOVASOFF SANIDAD, S.A." HOY DENOMINADA "ISOFT SANIDAD, S.A."** - Así resulta de la escritura otorgada en Málaga, por el citado Secretario del Consejo el día 20 de diciembre de 2005 ante el Notario de la villa don Juan Manuel Martínez Palomeque, número 3.417 de protocolo, a la que se une una certificación relativa a las susodichas decisiones expedida el día 12 de diciembre de 2005 por el referido Secretario del Consejo y visada por su Presidente don Gavin Keith James, testimonio de las citadas publicaciones y certificación negativa número 95259381, expedida el día 3 de noviembre de 2005 por el Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones; copia de la cual, se presentó a las 10:54 horas del día 29 de diciembre de 2005 según asiento número 1.661, del Diario 213.- Málaga, a 18 de enero de 2006.



A02226131



05/2011



En Málaga, a trece de Marzo de 2011

<p>El acto a que se refiere la inscripción adjunta queda afecto durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado por autoliquidación estar EXENTO, el documento que produjo la inscripción adjunta.- Málaga, a 31 de marzo de 2008.</p>	<p>384</p> <p>38A</p> <p>INSET SANIDAD, S.A. Unipersonal.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 39 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- El socio único de la Sociedad de esta hoja, conforas prevé el artículo 33 del Texto Refundido en la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el domicilio social, el día 15 de febrero de 2008, adoptó las siguientes decisiones, habiendo aprobado el acta correspondiente: PRIMERA.- Cambiar el domicilio social, y en consecuencia, se modifica el artículo 39 de los Estatutos Sociales, el cual tendrá la siguiente redacción: "Artículo 39.- La Sociedad tiene su domicilio en Campanillas (Málaga), Parque Tecnológico de Andalucía, Calle Severo Ochoa, s/n, E.P. 29.390. El cambio de domicilio social consistente en su traslado dentro del mismo término municipal, no exigirá el acuerdo de la Junta General, pudiendo acordarse por el órgano de administración.- SEGUNDA.- Facultar a la Secretaría No Consejera del Consejo de Administración doña María Josefa Villa Jiménez para que eleve a público las anteriores decisiones.- Dicha decisión de cambio de domicilio social, ha sido publicada en los periódicos de Málaga, "La Opinión de Málaga" y "Málaga Hoy", los días 26 y 27 de febrero de 2008, respectivamente.- EN SU VIRTUD, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, MODIFICACION DEL ARTICULO 39 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, Y LA CANCELACION TOTAL DE LA ANTERIOR INSCRIPCION 264 DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA.- Así resulta de la escritura otorgada en Málaga, por la ciudadada Secretaría, el día 7 de marzo de 2008 ante el Notario de la misma don Juan Manuel Martínez Palomares, número 469 de protocolo, a la que se unen testimonios de las referidas publicaciones, y una certificación relativa a las susodichas decisiones expedida el día 15 de febrero de 2008 por la referida Secretaría y visada por su Presidente; copia de la cual se presentó a las doce horas y cuarenta y siete minutos del día 14 de marzo de 2008, según asiento número 1.177 del Diario 166.- Exento el pago del Impuesto por autoliquidación.- Málaga, a treinta y uno de marzo de dos mil ocho.-</p>
---	--



REGISTRO MERCANTIL DE MÁLAGA			
TOMO	ENC.	FOLIO	HOJA
4543	8	3452	MA-13.837

NOTAS MARGINALES

El acto a que se refiere la inscripción adjunta queda afecto por 3 años, al pago de la liquidación que pueda girarse por el S.P. y A.J.D. declarándose por autoliquidación estar exento. Málaga, 21 de Julio de 2008.

ISOFI SANIDAD, S.A. - Unipersonal - CAMBIO DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL, MODIFICACION DEL ARTICULO 419 DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS. - El socio único, a los efectos de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 127 de la Ley 27/1.995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el domicilio social, el día 30 de Mayo de 2008, decidió los siguientes puntos, los cuales fueron consignados en acta que fue aprobada a continuación: 19.- Cambiar la fecha de cierre del ejercicio social, modificando en consecuencia el artículo 419 de los Estatutos sociales, el cual tendrá la siguiente nueva redacción: **"ARTICULO 419.- EJERCICIO SOCIAL.** - El ejercicio social tendrá una duración de doce meses, dando comienzo el día 1 de Julio de cada año y terminando el día 30 de Junio del siguiente año. - 20.- Nombrar como auditor de cuentas de la Sociedad a la mercantil "PFE PUBLIC, S.A." con domicilio en Barcelona, en Avenida Diagonal 612, con C.I.F. nº A-58.342.460, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50647, e inscrita en el Registro mercantil de Barcelona al tomo B.338, libro 7.774, sección 28, folio 1, hoja B-98.998, quien ejercerá dicho cargo para la auditoría de cuentas que finalice el próximo 30 de Junio de 2008 y en los dos ejercicios económicos siguientes. - mediante escrito suscrito el día 12 de Junio de 2008, don Felix Estilío Pedrosa Negrete, mayor de edad, casado, vecino de Barcelona, en Calle Sant Gervasi de Cassoles, número 88-90, y con D.N.I. nº 38.419.312, cuya firma fue legalizada el día 12 de Junio de 2008, por el Notario de Barcelona, don don Javier Garcia Ruiz, en nombre y representación de la citada sociedad auditora, como administrador de la misma, aceptó el cargo en nombre de su representada. **EN SU VIRTUD SE INSCRIBE EL CAMBIO DE FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL, LA MODIFICACION DEL ARTICULO 419 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EL NOMBRAMIENTO DE AUDITOR DE CUENTAS Y LA CANCELACION PARCIAL DE LA PRECEDENTE INSCRIPCION 294 DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA.** - Así resulta de la escritura otorgada en Málaga, por don Julio Bou Santos, como Presidente del Consejo de Administración, ante el Notario de la misma don Juan Manuel Martínez Palomeque, número 1.181 de protocolo, a la que se une una certificación relativa a los citados acuerdos, expedido el día 30 de Mayo de 2008, por la Secretaría del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente, y del citado escrito de aceptación; copia de la citada escritura, acompañada de la aceptación de la entidad auditora, se presentó a las diecisiete horas y cuarenta y ocho minutos del día 7 de Julio de 2008, según asiento número 124 del Diario 275.- Alegada la exención al pago del impuesto por autoliquidación y archivado el escrito de aceptación.- Málaga, a veintinueve de Julio de dos mil ocho.



A02226132

PANEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

24-



05/2011



Dr. Alejandro Valverde Valdes

0000023

REGISTRO MERCANTIL DE MALAGA			
TOMO	FOLIO	LIBRO	HOJA
4575	8	3483	MA-13.837
NOTAS MARGINALES			
<p>El acto a que se refiere la inscripción adjunta queda afecto durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones, que en su caso, puedan girarse por el lapso sobre Transiciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. De dicha afectación, queda liberada por la cantidad de 9.886,74 euros satisfechos por autoliquidación Malaga a 16 de Septiembre de 2009.</p>			428

"INDET SANIDAD S.A." - Unipersonal - AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 69 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - El accionista unico adopto con fecha 30 de Diciembre de 2008, en el domicilio social, las siguientes decisiones, habiendo aprobado el acta correspondiente: **PRIMERO.** - Aumentar el capital social en la cantidad de TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS, mediante la emisión y puesta en circulación de cuatrocientas nuevas acciones de la clase A, de setenta y seis euros con cincuenta céntimos de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 7.446 al 8.045, ambas inclusive, las cuales se emiten con una prima de emisión de 2.305,77671 euros por cada una de ellas, lo que supone un total de prima de emisión de 227.310,77 euros, siendo las mismas íntegramente suscritas y desembolsadas totalmente por importe igual con la prima de emisión por el accionista único de la Sociedad, Inaif Iberia S.L., sociedad domiciliada en Velez-Málaga, Carretera Nacional 340, s/n, Chilesos-Costa, número dos, CP 29790, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 4.153, folio 32, hoja MA-87.167, con CIF B-63.750.939, mediante la compensación de los créditos que dicha sociedad le tiene, por valor total de novecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y ocho euros con setenta y siete céntimos. Como contravalor y en pago de las acciones suscritas, el citado socio compensa los créditos vencidos, líquidos y exigibles que ostenta, y en consecuencia, no se produce ingreso en la caja social por cuanto el mismo tiene por objeto la cancelación de la deuda pendiente de la sociedad de esta hoja con su citado accionista según informe de fecha 17 de Diciembre de 2008, emitido por el Órgano de Administración de la Sociedad; y certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad "P&F Abicac S.A.", en el que certifica: "Que la documentación preparada por los Administradores de la sociedad, ofrece información adecuada respecto a los créditos a compensar para aumentar el capital social de la sociedad de esta hoja, los cuales, al menos en un veinticinco por ciento, son líquidos, vencidos y exigibles, y que el vencimiento de los restantes no es superior a cinco años". **SEGUNDO.** Como consecuencia de dicho aumento de capital se modifica el artículo 69 de los Estatutos el cual tendrá la siguiente redacción: **Artículo 69.** El capital de la sociedad es de SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (630.884,85 EUROS) y está representado por 8.045 acciones nominativas, ordinarias de clase A de SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (76,57 EUROS) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del -1 al 8.045 ambas inclusive y por siete (7) acciones nominativas de clase B de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.125,60 EUROS) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del -1 al -7, ambas inclusive. Las acciones de la clase A son de una sola serie, confieren los derechos y obligaciones ordinarias establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, estando totalmente desembolsadas. Las acciones de la clase B son de una sola serie, nominativas, son acciones sin derecho de voto y con prestaciones accesorias. Estas acciones se regirán conforme los artículos 90, 91 y 92 de la Ley de Sociedades Anónimas. Estableciendo como dividiendo mismo año, el porcentaje de un cinco por ciento del capital desembolsado por cada acción sin voto. Las prestaciones accesorias consistirán: a) por una parte, en la obligación de hacer y prestar los servicios de analista programador de la sociedad de manera exclusiva y con total dedicación y b) por otra parte, en la obligación de no hacer consistente en la prohibición de divulgar cualquier información de orden técnico, comercial o financiero susceptible de favorecer los intereses de una empresa competidora de la sociedad manteniendo en todo momento la confidencialidad de los productos desarrollados o en proceso de desarrollo. Asimismo, se abstendrán de concurrir directa o indirectamente en la distribución, representación, promoción y venta de cualesquiera de los productos o en la prestación de servicios que sean competidores ya sea directa, indirecta o sustitivamente con los productos y/o servicios de la Sociedad. Las prestaciones accesorias descritas en los párrafos anteriores tendrán el carácter de gratuitas con independencia de las retribuciones salariales que obtengan los accionistas por su relación laboral con la sociedad. El incumplimiento de cualquiera de las prestaciones accesorias descritas por cualquiera de los accionistas, ya sean los actuales, ya sean los futuros, conllevará de forma automática el rescate de las acciones por la sociedad con abono al accionista incumplidor de una cantidad equivalente al valor real de las acciones. Dicho valor real será el fijado por las partes de común acuerdo o, en su defecto, el fijado por el auditor de la compañía. Adicionalmente a lo anterior, el incumplimiento de la obligación de no hacer, por cualquiera de los accionistas, ya sean los actuales, ya sean los futuros, conllevará de forma automática además del rescate de las acciones y, en concepto de cláusula penal la obligación solidaria de satisfacer a la sociedad por parte de los accionistas incumplidores la cantidad de CINCO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.202,42 EUROS)". **EN SU TERCERO.** SE INSERIBE EL AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ARTICULO 69 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LA CANCELACION TOTAL DE LA ANTERIOR INSCRIPCION 369 DE LA SOCIEDAD DE ESTA HOJA.- Así resulta de la escritura otorgada en Málaga, por la Secretaría del Consejo, Doña María Josefa Villa Jaimes, el día 10 de Julio de 2009, ante el Notario de la misma Vicente Soriano Garcia, número 1.438 de protocolo, a la que se une una certificación relativa a las citadas operaciones expedida el día 30 de Diciembre de 2008 por la Secretaría del Consejo y visada por su Presidente, el citado informe del Órgano de Administración y de la entidad Auditor, copia de la cual se presenta a las 11:11 horas del día 4 de los corrientes, según asiento 863 del libro de actas, y el informe de autoliquidación.- Málaga, a dieciséis de Septiembre de dos mil Nueve. *Valverde*

044



.../SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MALAGA.-

CERTIFICA: Que lo que antecede es fotocopia fiel y exacta de las inscripciones 6a, 9a, 14a, 24a, 27a, 38a, 39a y 42a todas vigentes, y practicadas en este Registro Mercantil, donde constan entre otros los extremos solicitados, referentes a la sociedad denominada "ISOFT SANIDAD, S.A.", con CIF A-29.626.009.-

Y para que conste, y no existiendo presentado ni practicado, antes de la apertura del Libro Diario correspondiente al día de la fecha, asiento alguno que se refiera a la sociedad de que se certifica, y a solicitud de la sociedad "Idea Abogados, S.L.P.", expido la presente, que va extendida en dieciocho hojas de papel común, selladas con el del Registro, que firmo en Málaga a veintitrés de abril de dos mil diez. <



A handwritten signature in black ink, written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be 'J. M. ...'. The stamp is partially obscured by the signature.

APLICACION ARANCEL. D.A.3a. LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL.-

BASE DECLARADA: SIN CUANTIA.-

NOS. ARANCEL Y HONORARIOS, INCLUIDO IVA: S/M.-

A02226133



05/2011



ANTONIO CHAVES RIVAS
NOTARIO
C./ Compositor Lehnberg Ruiz, 10
Edificio Galaxia, 1º - Ofc. 10
Teléf. 052 64 05 70 - Fax 052 64 17 19
29007 - MÁLAGA
email: aripeto@notariagalaxia.com
cmel: ochaves@notariagalaxia.com



ES COPIA SIMPLE 0000024

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUER-
DOS SOCIALES»

NÚMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. -

En MÁLAGA, mi residencia, a quince de Octu-
bre de dos mil diez.-----

Ante mí, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario de
esta Capital, del Ilustre Colegio de Andalucía.

==== C O M P A R E C E ====

DOÑA MARÍA JOSEFA VILLA JIMÉNEZ, de nacio-
nalidad española, residente en España, abogada,
mayor de edad, casada, vecina de Málaga, con
domicilio a estos efectos en calle Severo
Ochoa, número 41, Parque Tecnológico de Andalu-
cía, Campanillas; con Documento Nacional de
Identidad y Número de Identificación Fiscal,
según me acredita, 25.660.560-N.-----

==== I N T E R V I E N E ====

En nombre y representación, como Secretario
no Consejero del consejo de administración de
la mercantil "ISOPT SANIDAD, S.A", de naciona-

lidad española, que tiene por objeto social; venta de equipos informáticos, programación, desarrollo de programas, análisis, instalación y mantenimiento de equipos informáticos, con domicilio en Málaga, Calle Severo Ochoa, 41, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas; constituida bajo la denominación de Novasoft Servicio Informático, S.L. por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Málaga, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Don Vicente José Castillo Tamarit, bajo número de protocolo 750. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1451, libro 364, folio 12, hoja MA-13.837, inscripción 1ª. Transformada en sociedad anónima mediante escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Vicente José Castillo Tamarit, el día uno de julio de mil novecientos noventa y siete, número 2033 de protocolo, cambiada su denominación a la actual por medio de escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, el día veinte de diciembre de dos mil cinco, bajo número 3417 de protocolo.

A02226134



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

05/2011



0000025

Su C.I.F. Número A29626009.-----

BLANQUEO DE CAPITALS: Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de la identificación del titular real que impone la ley correspondiente (Ley 10/2008), cuyo resultado consta por escrito firmado por el compareciente el día 6 de agosto de 2010, que reconoce en este acto, y que será conservado en mi poder durante el plazo legalmente establecido.-----

Esta especialmente facultada para este acto por acuerdo del accionista único, celebrada el día 14 de octubre de 2010, según resulta de la certificación expedida por la Sra. Compareciente en calidad de secretaria del Consejo de Administración, la cual está igualmente suscrita por el Presidente del Consejo, Don Guillermo Nestor Ramas Beltrami, dando el visto bueno, que dejo unida a la presente por considerar legítimas las firmas que la autorizan.-----

R07690107

Para los expresados cargos de Secretaria y Presidente del Consejo fueron nombrados por medio de escritura otorgada en Málaga, el día 4 de Julio de 2008, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, bajo el número 1456 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, causando la inscripción 40ª en la hoja abierta a la sociedad. Todo ello según información registral vigente. -----

Me asegura la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa, considerando yo, el Notario, que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

La conozco. Tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto: -----

==== O T O R G A ====

PRIMERO.- (ELEVACIÓN A PÚBLICO).- Que eleva a público los acuerdos adoptados por el



M.º Rodrigo Valgado Valdez

05/2011



0000026

Accionista Único, celebrado el día 14 de octubre de 2010, y contenidos en la certificación unida, la cual se tiene aquí por literalmente reproducida a todos los efectos legales.-----

SEGUNDO.- (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN).-

Solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del señor Registrador algún defecto impidiere la total.-----

El otorgante expresamente renuncia a la presentación de la escritura por vía telemática, al amparo de lo dispuesto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial.-----

ASÍ LO OTORGA.-----

Hago las advertencias y reservas legales prevenidas entre ellas las de orden fiscal y en especial la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Oficial:

PROTECCIÓN DE DATOS.- En este acto informo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, de la incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de dichos ficheros es el propio notario autorizante y su dirección es la de la notaría en que se está verificando el presente otorgamiento. -----

Por su elección le leo este instrumento, en la forma prevista en la legislación notarial previa advertencia del derecho a hacerlo por sí; queda enterado y presta su consentimiento firmando junto conmigo, el Notario, que de la identificación, de su capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada

A02226136



05/2011



0000027

del otorgante, y, en general, de todo lo demás consignado en este instrumento público, que autorizo con mi signo, firma y rúbrica estampando el sello de la notaría, y redactado en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los tres anteriores correlativos en orden, que firman conmigo, de la misma serie, yo el Notario, Doy fe.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

D.^{ña} María José Villa Jiménez, Secretaria del Consejo de Administración de la Sociedad ISOFT SANIDAD, S.A.

CERTIFICA

Que en el domicilio social, el 14 de octubre de 2010, el socio único de la Sociedad ha decidido adoptar las siguientes decisiones, sin que del resto del Acta se desprenda circunstancia que contradiga lo reflejado en la presente certificación:

"En el domicilio social, el 14 de octubre de 2010, el abajo firmante, D. Guillermo Néstor Ramas Beltrami, en nombre y representación de la sociedad ISOFT IBERIA, S.L., Socio Único de la sociedad ISOFT SANIDAD, S.A., con poder suficiente para representar al Socio Único en este acto, decide adoptar las siguientes:

DECISIONES

[*]

TERCERA.- Modificación de Estatutos.

El Socio Único acuerda modificar el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 12.- Las restricciones a la transmisión de acciones de la Sociedad dispuestas en el artículo 10 anterior, no serán de aplicación a la transmisión forzosa de las mismas."

El Socio Único acuerda incluir un nuevo artículo 13 Bis en los Estatutos de la Sociedad del siguiente tenor literal:

"ARTÍCULO 13 BIS.- En el caso de prenda sobre las acciones de la Sociedad, corresponderán al acreedor pignoraticio los derechos económicos y políticos de las mismas desde el momento en que se notifique por conducto notarial al deudor pignoraticio y a la Sociedad la existencia de un incumplimiento de la obligación garantizada, siempre y cuando se haya admitido a trámite la ejecución judicial de la prenda o, en el caso de ejecución notarial, se acredite fehacientemente la citación del deudor conforme al artículo 1072 del Código Civil. En tanto tal notificación no se produzca, los derechos económicos y políticos corresponderán al socio-deudor pignoraticio."

CUARTA.- Documentación de las decisiones.

Asimismo, el Socio Único acuerda facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario no Consejero, para que cualquiera de ellos, individualmente, comparezca ante el Notario de su elección, con las más amplias facultades, para otorgar y firmar las escrituras precisas, incluyendo escrituras de corrección si fuera necesario, a fin de que puedan formalizarse las anteriores decisiones, elevándolas a escritura pública, para que puedan surtir todos sus efectos legales, incluso los de su inscripción en el Registro Mercantil, facultándoles especial y expresamente para que al presentar dicha escritura notarial para su inscripción puedan firmar los documentos y/o suscribir los

A02226137



05/2011



0000028

documentos notariales precisos para la aclaración, corrección, subsanación o rectificación necesarias para la definitiva inscripción en dicho Registro Mercantil.

QUINTA.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, y para consignar la adopción de las anteriores decisiones, se extiende la presente acta, en el lugar y fecha arriba indicados, acta que aprueba el representante del Socio Único, debidamente autorizado."

Y para que así conste y a todos los efectos, extendo y firmo la presente certificación, con el Visto Bueno del Presidente, en el domicilio social, a 14 de octubre de 2010.

EL PRESIDENTE
D. Guillermo Néstor Ramas Beltrami

EL SECRETARIO
D.ª María José Villa Jiménez

ESTÁ LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. -----
Signado rubricado y firmado el notario au-
torizante.-Está el sello de la notaria. -----

Es copia simple

(con valor meramente informativo)



A02226138



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

4

0000029

05/2011

Procedimiento	Contrario	Demandante-Demandado	Reclamación	Cuantía del Procedimiento	Estado del Procedimiento
Procedimiento Ordinario nº 94/2011. Juzgado de 1ª Instancia nº 25 de Palma	"INSTITUTO BALEAR DE INFERTILIDAD Y LABORATORIOS, S.L." (IBILAB).	Demandantes y Demandados	*IBILAB.- Resolución de contrato y reclamación cantidades *ISOFT reclama las cantidades pendientes de pago.	-IBILAB: 66.955,17-€ *ISOFT: 46.808,32,-€ (Principal) 2.207,89 € (Intereses)	Audencia Previa. 13-12-2011-
Concurso Voluntario Abreviado 80/2011. Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Alicante	"ACUARIO ESPAÑOL DE SALUD, S.A."	Acreedores	Cantidades pendientes de pago por licencias: x-HIS y x-LAB,	4.174,83.-€ - Crédito ordinario: 4.090,55 €.	Informe de la Administración concursal reconociendo el crédito ordinario de 4090,55 €. Notificación a Isoft el 6 de abril de 2011. Posibilidad de cobro.
Concurso Voluntario Abreviado 161/2009. Juzgado de lo Mercantil Nº 4 de Madrid.	"CLINICA UNIVERSAL, S.A"	Acreedores		Solicitada Medida Cautelar: 179.959,84.-€ (Pendiente de Resolución). 1.- C. Contingente Ord/Subord: 128.179,14 €	
Concurso Voluntario Abreviado 677/2009. Juzgado de lo Mercantil Nº 4 de Madrid.	"CLINICAS, S.A."	Acreedores		123.157,64 Euros, como crédito ordinario, y 15.755,53 Euros, como crédito subordinado.	Informe de la Administración Concursal reconociendo el crédito.

Historial de litigios de la empresa,
Secretaría no consejera de Isoft Sanidad, S.A

núm. ord.	fecha compra o compra	nº acciones	acciones susc. o compradas	clase	valor nominal	valor efectivo o comprado por acción	total suscripción o compra	varios
1	11/05/05	7217	1 7.217	A	1000	2415,21	41822304	
		6	1 5	B	212560	2415,21		
			1 7	B	212560			
2	31/03/08	425	7.219 7.645	A	1000	20817,025	1300146948	
3	3/10/07							

núm. ord.	fecha venta	nº acciones	acciones vendidas	clase	valor nominal	valor venta por acción	total venta	varios
4	5/07/08							
5	21/07/08							
6	21/10/08							

asamblea		asamblea		asamblea		observaciones
fecha	tema	fecha	tema	fecha	tema	
						CONTRA
						Figuradas en virtud de contrato de póliza de 23 de mayo de 2006 y modificadas el 10 de octubre de 2006 a favor de Lloyd's
						TSB BANKING y en su calidad de entidades bancarias.
						Con fecha 21 de octubre de 2007 se ha intervenido póliza con el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nefía en virtud de la cual se procede a cancelar la correspondiente garantía en virtud de prueba constituida sobre los referidos acciones.

sello	observaciones
	(Completar)
	Pagadas en virtud de contrato de póliza de 15 de julio de 2006 a favor de ANSARA BANKING, LONDON BRANCH, AEP FINANCIAL SERVICES HOLDINGS LTD LIMITED, Madrid, 15 julio, intervenido por Nelson Madrid D. Andrés Domínguez Nefía.
	Ratificación la prueba anteriormente constituida en virtud de póliza intervenida por el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nefía.
	Ratifica la prueba anterior, actuada y cuando modificativamente se ratificó, mediante póliza intervenida por el mismo Notario referido (Sanc. o. la cancela)

(... Continuación de la anterior)

(Segue en la siguiente)

IBERT IBERIA S.L.																	
número		fecha suscrip. o compra		nº acciones		acciones susc. o compradas		clase		valor nominal		valor suscrito o comprado por acción		total suscripción o compra		varios	
núm. ord.	da.	mes	año	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de
7	10	07	2009	500	1636	5.015		A		365	25825	45.550		A			

Caupantitas											
desembolso		desembolso		desembolso		desembolso		desembolso		observaciones	
fecha	%	importe	fecha	%	importe	fecha	%	importe	fecha	%	importe
											Ampliación Capital

IBERT IBERIA S.L.																	
número		fecha venta		nº acciones		acciones vendidas		clase		valor nominal		valor venta por acción		total venta		varios	
núm. ord.	da.	mes	año	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de	de
	14	01	2010														
	14	01	2010														
	31	08	2010														

IBERT IBERIA S.L.											
saldo		observaciones									
		Consejería de la prensa e información para la prensa mediante petición de certificación intervenida por el Notario de Madrid Don Andrés Domínguez Nájera bajo el número de agosto 1067 de su Libro Registro de Operaciones Sec. 1 en fecha 30 de Diciembre 2009									
		Firmados en virtud de escritura de sociedad de acciones elevada e pública ante el Notario de Madrid Don Andrés Domínguez Nájera bajo el número 4763 de su protocolo de 20 de Diciembre de 2009 e favor de BARCELUS BANK REC y un sindicato de entidad bancaria									
		Ratificada la póliza anterior en virtud de póliza -escritura autorizada por el Notario de Huelva Don Antonio Claver Rivas, el 20 de agosto de 2010 con el número 1067 de su protocolo de fecha de 10 de agosto de 2010									



Notario

0000030

A02226139

A02226140



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

05/2011

ES COPIA EXACTA de su original donde dejo anotada esta saca. Y en el mismo día de su autorización y para LA MERCANTIL "ISOFT SANIDAD, S.A.", expido copia en veinticinco folios, el presente y los veinticuatro anteriores, correlativos en orden y de la misma serie. DOY FE.--

0000031



Handwritten signature and a large checkmark

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA

Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaria

bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Alhaurín el Grande
at / à

6. el día 02-12-2011
the / le

7. por D. Emilio Esteban-Hanza Navarro, Notario de Alhaurín el Grande, y Censor 1º de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía

8. bajo el número 44502

Nº / souvenº

9. Sello / timbres

Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont l'acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Es compulsada de la copia que en 26. foja(s) me fue presentada.- Quito a,

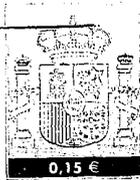
19 ENE 2012

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

0,15
SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



AC4494070⁷⁸⁰⁵

05/2010

**CUMPLIMENTAR EN MAYÚSCULAS
CON LETRA LEGIBLE**Dr. Rodrigo Salgado Valdez
Notario Abogado
Notaría 29na**SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE MALAGA**PRESENTANTE: DON/DOÑA FRANCISCO LARA MAUREO,
CON DOMICILIO EN C/SEBASTIÁN QUINTO 41, P.TECNOLÓGICO MALAGA, CON
DNI N° 25.091592-H, TELF. 606409752, Y CORREO ELECTRÓNICO
_____. COMPARECE ANTE V.S. Y**EXPONE:**

QUE NECESITA LE SEA EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

DE QUE LA SOCIEDAD ESTÁ INSCRITA Y VIGENTEREFERENTES A LA SOCIEDAD DENOMINADA: ISOFT SANIDAD SA**Y SOLICITA:**

A V.I. QUE, TENIENDO POR PRESENTADO ESTE ESCRITO, SE DIGNE ADMITIRLO Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA, A LA MAYOR BREVEDAD Y EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS.

¿Solicita que se le comunique telefónicamente cuando la información esté lista para retirar? SI NO

Si el destinatario de la factura es distinto al presentante de la solicitud, haga aquí constar los datos:

FACTURAR A: ISOFT SANIDAD SA

con domicilio _____

Y DNI/CIF _____

SI LA CERTIFICACIÓN ES PARA TRASLADO A OTRA PROVINCIA, DEBERÁ HACERSE CONSTAR EXPRESAMENTE TAL CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO SOLICITARSE LITERAL POR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE, O BIEN POR CUALQUIER PERSONA ACOMPAÑANDO COPIA DE LA ESCRITURA DEL CAMBIO DE DOMICILIO.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Los datos personales expresados en el presente documento serán incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin de tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

La instrucción de 17 de Febrero de 1.998 de la D.G.R.N., dependiente del Ministerio de Justicia establece: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de manera que siempre se podrá conocer la identidad del solicitante, su domicilio y su documento nacional de identidad o su número de identificación fiscal durante un periodo de tres años."

MÁLAGA, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2010

FIRMA DEL SOLICITANTE

TESTIMONIO. Yo, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y con residencia en Málaga. DOY FE: Que el presente testimonio por fotocopia extendido sobre el presente folio de oapek exclusivo notarial, es reproducción fiel y exacta de fotocopia que me exhiben, la cual he tenido a la vista y he cotejado y anoto este testimonio en mi Libro Indicador, sección segunda, bajo el número *915-3/2* de Asiento. DOY FE. _____

En Málaga a 29 de Noviembre de 2010. _____



[Handwritten signature]

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Málaga 6. el 29-11-2010
7. por D. Joaquín Mateo Estévez, Notario de Málaga, con firma delegada del Decano
8. con el número 36325
9. Sello/timbre 10. Firma



[Handwritten signature]

Es compulsada de la copia que en _____ foja(s) me fue presentada.- Quito a, **19 ENE 2012**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR ³⁴⁻ "MERCANTIL" DE LA PROVINCIA DE

MÁLAGA



AC4494068

05/2010

CERTIFICA: Que en ~~V. 0,35 €~~ la precedente instancia suscrita por don Francisco Lara Navarro al objeto de obtener certificación del extremo a que se contrae, y acomodándome a los términos en que esta concebida, he examinado en lo necesario los **0000033** libros del archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que respecto de la sociedad a que dicha instancia se refiere, que gira bajo la denominación de "ISOFT SANIDAD, S.A", figura inscrita en este Registro al folio 12, del tomo 1.451 del archivo, libro número 364 de la Sección General de Sociedades, hoja número MA-13.837, inscripción 1ª, de fecha 29 de julio de 1993; y no habiendo sido disuelta ni liquidada, según este Registro se encuentra **VIGENTE.**-

Y para que conste, y no existiendo presentado ni practicado, antes de la apertura del Libro Diario correspondiente al día de la fecha, asiento alguno que se refiera a la sociedad de que se certifica, expido la presente, que va extendida en esta hoja de papel común, sellada con el del Registro, que firmo en Málaga, a veintisiete de noviembre de dos mil diez.

~~APLICACION ARANCEL. D.A.3ª. LEY 8/89 DE 13 DE ABRIL.-~~

~~BASE DECLARADA: SIN CUANTIA.-~~

~~NOS. ARANCEL Y HONORARIOS, INCLUIDO IVA: S/M.-~~

TESTIMONIO. Yo, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía y con residencia en Málaga. DOY FE: Que el presente testimonio por fotocopia extendido sobre el presente folio de oaoek exclusivo notarial, es reproducción fiel y exacta de su original, el cual he tenido a la vista y he cotejado y anoto este testimonio en mi Libro Indicador, sección segunda, bajo el número 594- $\frac{3}{2}$ de Asiento. DOY FE.

En Málaga a 29 de Noviembre de 2010.



[Handwritten signature]

- APOSTILLE**
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)
1. País ESPAÑA
 2. El presente documento público
 3. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas
 4. actuando en calidad de NOTARIO,
 5. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
- CERTIFICADO**
6. En Málaga 6. el 29-11-2010
 7. por D. Joaquin Mateo Estévez, Notario de Málaga, con firma delegada del Decano
 8. con el número 36324
 9. Sello/timbre
 10. Firma



Es compulsada la copia que fue presentada. - Quito a **19 ENE 2012**

[Handwritten signature]

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



-35-



CONSULADO DEL ECUADOR EN MALAGA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA , CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE
COMPAÑÍAS**

Nº01/12/CE

0000034

El suscrito MARCO POÑCE FRANCO, Cónsul del Ecuador en Málaga, a petición del interesado y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Nombre o Razón Social de la Compañía: ISOFT SANIDAD, S.A.

CIF: A29626009

Domicilio legal de la compañía:

País
ESPAÑA

Ciudad
MALAGA

Dirección Domiciliaria:
C/SEVERO OCHOA Nº 41 PARQUE
TECNOLOGICO DE ANDALUCIA
29590 MALAGA.

Fecha de Constitución:
24 DE JUNIO DE 1993

Número de Registro:

REGISTRO MERCANTIL TOMO 1451, LIBRO 364, FOLIO 12, HOJA MA-13837.

Nombre del Representante Legal:
GUILLERMO NESTOR RAMOS BELTRAMI.

Actividad que realiza (objeto social):
VENTA DE EQUIPOS INFORMATICOS, PROGRAMACIÓN, DESARROLLO DE PROGRAMAS,
ANALISIS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS

Certificado que acredita que la compañía se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en aquel país, que tiene facultad para negociar internacionalmente, y que según sus estatutos puede establecer sucursales en el exterior

Certificados de estar al corriente con Hacienda Pública y Seguridad Social.

Copia certificada de la resolución adoptada por el directorio de la compañía para abrir sucursales en el Ecuador conforme a sus estatutos

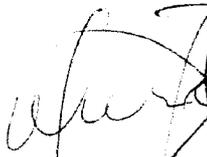
Poder otorgado al representante en el Ecuador y la certificación del capital asignado para sus operaciones y copia de los estatutos.



CERTIFICACIÓN:

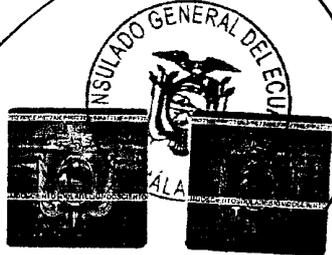
En virtud de haber aprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito certifica que la compañía **ISOFT SANIDAD, S.A.** está autorizada de conformidad con sus estatutos para abrir sucursales y agencias en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de Málaga, a **18 de Enero de 2012.**



MARCO PONCE FRANCO
CÓNSUL DEL ECUADOR EN MÁLAGA

Partida Arancelaria: III.14.1
Valor: USD \$ 700,00
Numero: 01/12/CE



Es compulsa de la copia que en 2 foja(s) me
fue presentada.- Quito a **19 ENE. 2012**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



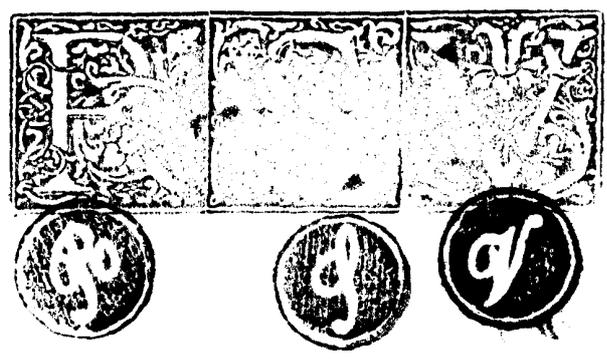
Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. José Luis Bruzzone P., el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en treinta foja (s) útil (as), protocolizo los documento (s) que antecede (n) 19 ENE. 2012 Quito, a

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a **19 ENE. 2012**
EL NOTARIO
[Signature]
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



[Handwritten signature]

0000036

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.120427, dictada por la Superintendencia de compañías el 27 de enero del año 2012, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera, **ISOFT SANIDAD S.A.**, se concedió el permiso para operar en el país, y también fue calificado de suficiente el Poder, otorgado por Secretario No Consejero de la referida empresa, a favor de DR. JOSE LUIS BRUZZONE DAVALOS; documentos protocolizados en esta Notaría el 28 de julio del 2010, y el 19 de enero del 2012, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones antes mencionadas.- Quito a 27 de Enero del año 2012.-



Salgado

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



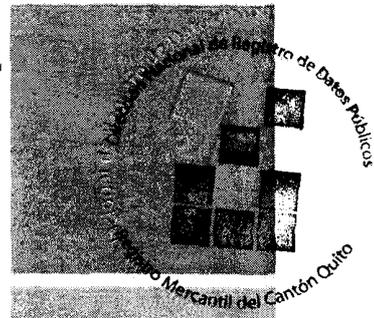
Dr. Rodrigo Salgado Valdez





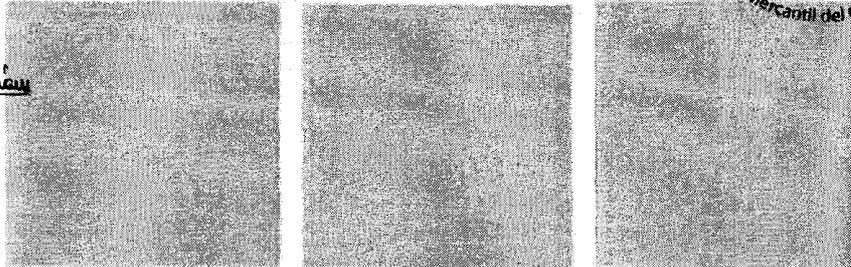
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. CERO CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 27 de enero del 2.012, bajo el número **221** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SÉPTIMA; Y, SEGUNDA COPIA** Certificadas, respectivamente de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"ISOFT SANIDAD, S. A."** y, la calificación del **PODER** otorgado por el Secretario No Consejero, a favor del **SR. JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS**, efectuadas el 28 de julio de 2.010; y, 19 de enero de 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **122**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **4271**.- Quito, a treinta de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

Resp.: *Bruzzone*





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.

0427

0000039

Abg. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 28 de julio de 2010 y 19 de enero de 2012, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ISOFT SANIDAD, S.A., de nacionalidad española;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.Q.12.018 de 24 de enero de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-006 de 20 de enero de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de julio de 2010 y 19 de enero de 2012; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ISOFT SANIDAD, S.A., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Secretario No Consejero, a favor del doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 28 de julio de 2010 y 19 de enero de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de julio de 2010 y 19 de enero de 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 ENE 2012

Abg. Hugo Arias Salgado

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AGB/cmf
Tram. 3003

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente
Resolución, bajo el No. 221
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 143
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 678 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 30 ENE 2012

Dr. Fabián Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

0000040

RESOLUCIÓN No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. 0427

Abg. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas el 28 de julio de 2010 y 19 de enero de 2012, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera ISOFT SANIDAD, S.A., de nacionalidad española;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.018 de 24 de enero de 2012, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-INAF-SAF-DNRH-CRH-Q-2012-006 de 20 de enero de 2012.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de julio de 2010 y 19 de enero de 2012; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera ISOFT SANIDAD, S.A., de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado por el Secretario No Consejero, a favor del doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones efectuadas el 28 de julio de 2010 y 19 de enero de 2012; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de julio de 2010 y 19 de enero de 2012 y la presente Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas junto con el texto íntegro del Poder y las razones correspondientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, **27 ENE 2012**

Abg. Hugo Arias Salgado

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AGB/cmf
Tram. 3003

045445

-1-

BRUZZONE & SALAZAR

A B O G A D O S

0000041

SEÑOR NOTARIO

En el Registro a su cargo, sírvase Protocolizar el Poder otorgado por la Compañía *ISOFT SANIDAD S.A.*, a favor del Doctor José Luis Guillermo Bruzzone Dávalos.



Dr. José Luis Bruzzone D.
Mat. 2772 C.A.P



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

13/05/2010

829

11/2

**DE
ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES**

**OTORGADA POR
"ISOFT SANIDAD S.A"**



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



11/2009



0000042

«ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS

SOCIALES»

NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTINUEVE.-----

En MÁLAGA, mi residencia, a trece de Mayo de
dos mil diez. -----

Ante mí, ANTONIO CHAVES RIVAS, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía, como
sustituto, por imposibilidad accidental de mi com-
pañero de igual residencia, MIGUEL PRIETO FENECH, y
para su protocolo. -----

==== COMPARECE ====

DOÑA MARÍA JOSEFA VILLA JIMÉNEZ, de nacionali-
dad española, residente en España, mayor de edad,
casada, vecina de Málaga, con domicilio a estos
efectos en calle Severo Ochoa, número 41, Parque
Tecnológico de Andalucía, Campanillas; con Documen-
to Nacional de Identidad y Número de Identificación
Fiscal, según me acredita, 25.660.560-N. -----

==== INTERVIENE ====

En nombre y representación, como Secretario no



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

117

consejero del consejo de administración de la mercantil "ISOFT SANIDAD SA", de nacionalidad española, que tiene por objeto social: venta de equipos informáticos, programación, desarrollo de programas, análisis, instalación y mantenimiento de equipos informáticos, con domicilio en Málaga, Calle Severo Ochoa, 41, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas; constituida bajo la denominación de Novasoft Servicio Informático, S.L. por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Málaga, el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Don Vicente José Castillo Tamarit, bajo número de protocolo 750. Inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 1451, libro 364, folio 12, hoja MA-13.837, inscripción 1ª. Transformada en sociedad anónima mediante escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Vicente José Castillo Tamarit, el día uno de julio de mil novecientos noventa y siete, número 2033 de protocolo, cambiada su denominación a la actual por medio de escritura otorgada en Málaga, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, el día veinte de diciembre de dos mil cinco, bajo número 3417 de protocolo. -----



MÁLAGA



0000043

11/2009

Su C.I.F. Número A29626009.-----

Esta especialmente facultada para este acto, por acuerdo del accionista único y del Consejo de Administración de la sociedad, celebrada el día 12 de Mayo de 2010, según resulta de la certificación expedida por la Sra. Compareciente en calidad de secretaria del Consejo de Administración, la cual está igualmente suscrita por el Presidente del Consejo, Don Guillermo Nestor Ramas Beltrami, dando el visto bueno, que dejo unida a la presente por considerar legítimas las firmas que la autorizan. ----

Para los expresados cargos de Secretaria y Presidente del Consejo fueron nombrados por medio de escritura otorgada en Málaga, el día 4 de Julio de 2008, ante el notario Don Juan Manuel Martínez Palomeque, bajo el número 1456 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, causando la inscripción 40ª en la hoja abierta a la sociedad. Todo ello según información registral vigente. ----

Me asegura la vigencia de su cargo facultades



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la entidad que representa, considerando yo, el Notario, que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas acreditadas para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada en la que consta su nombre y apellidos así como el número de tal documento. Tiene, a mi juicio, capacidad y legitimación para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y al efecto: -----

==== O T O R G A ====

PRIMERO.- (ELEVACIÓN A PÚBLICO).- Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Accionista Único y el Consejo de Administración de la entidad, celebrado el día 12 de Mayo de 2010, y contenidos en la certificación unida, la cual se tiene aquí por literalmente reproducida a todos los efectos legales. -----

SEGUNDO.- (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN).- Solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del señor



11/2009

CERTIFICACIÓN DE DECISIONES DEL ACCIONISTA ÚNICO Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "ISOFT SANIDAD, S.A."

0000044

Doña María Josefa Villa Jiménez, con DNI 25.660.560-N, en su calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la mercantil "ISOFT SANIDAD, S.A.", sociedad constituida por tiempo indefinido con la denominación "Novasoft Servicio Informático S.L." mediante escritura pública otorgada el 24 de junio de 1.993 ante el notario de Málaga Don Vicente José Castillo Tamarit, con el número 750 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Málaga, en el tomo 1.451, libro 364, sección de sociedades general, folio 12, hoja número MA-13.837

CERTIFICO

I.- Que entre las actas de esta Sociedad figura una, correspondiente a la consignación de las decisiones del Accionista único, adoptadas en función de Junta General, de 12 de Mayo de 2.010, y en el domicilio social, en la que consta lo siguiente:

PRIMERO.- Acuerdo de constitución de sucursal o autorización para operar en Ecuador.

Se decide autorizar la actividad de la compañía en Ecuador, y ejercitar las actividades dentro de ese territorio para el desarrollo de contratos tanto privados como públicos. Por ello, el desarrollo de actividades o prestación de servicios públicos en Ecuador podrá determinar la necesidad de tramitar el expediente de "domiciliación" por el que se constituya una sucursal en tal Estado, a lo que desde aquí se autoriza expresamente.

Con carácter accesorio y siendo necesario la constitución de tal sucursal para la prestación de servicios públicos se autoriza para que el órgano de administración designe el apoderado o representante permanente en el Ecuador con las facultades necesarias, así como se autoriza a la compañía a transferir los fondos necesarios para constituir el capital mínimo destinado al desarrollo de la actividad en el Ecuador, que no será inferior a los DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América.

SEGUNDO.- Delegación de facultades.

Decide igualmente el socio único facultar indistintamente a cualquier miembro del Consejo de Administración y a la Secretario no Consejero para que puedan, por sí solos o a través de oportuno apoderamiento específico a las terceras personas que tengan por conveniente, para ejecutar las precedentes decisiones adoptadas por el accionista único, otorguen la pertinente Escritura Pública, y realicen todos aquellos actos que resulten convenientes o necesarios para la instrumentación de las decisiones adoptadas hasta su inscripción en los oportunos registros públicos, con facultades, en su caso, de subsanación por las omisiones o defectos formales que pudieran observarse.

TERCERO.- Aprobación del acta.

Finalmente se redacta, aprueba y firma la presente acta de decisiones del accionista único en todos los efectos que sean procedentes.



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

2) Que el acta fue extendida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de Registro Mercantil y fue debidamente firmada en el propio acto por el representante legal del accionista único.

II.- Igualmente, entre las actas de esta misma sociedad figura una, debidamente firmada, correspondiente a la celebración del Consejo de Administración de la sociedad fechada el mismo día 12 de mayo de 2010. En la reunión del Consejo estuvieron presentes la totalidad de los consejeros. D. Guillermo Ramas, D. Ángel Torralba Cintas y Doña Ana Martín Fernández, asistieron personalmente. El consejero D. Gary Michael Cohen estuvo debidamente representado por la consejera Doña Ana Martín Fernández, encontrándose esta última debidamente facultada.

La reunión del Consejo se celebró con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Otorgamiento de poderes.
2. Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.
3. Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Los consejeros firmaron el acta como prueba de su asistencia, haciéndolo Doña Ana Martín Fernández en nombre propio y en representación del Consejero D. Gary Michael Cohen.

En la misma acta constan los siguientes acuerdos los cuales fueron adoptados por unanimidad de los consejeros:

Primero.- Otorgamiento de poderes.

Se acuerda por unanimidad apoderar a D. José Luis Guillermo Bruzzone Dévalos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio en Calle Tamayo 1049, Edificio Matisse, Piso 8, Quito, Ecuador, y cédula de Identidad de Ecuador número 1705321055, para que pueda realizar en nombre y representación de la sociedad las siguientes actuaciones:

1. *Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la Compañía en la República del Ecuador de acuerdo con su legislación.*
2. *Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas facultades puede ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa competente.*



11/2009

3. Realizar todos los actos y contratos para las actividades económicas de la Compañía en la República del Ecuador 0000045

4. Suscribir cualesquiera documentos, formularios, contratos y acuerdos privados o públicos que fueran necesarios para representar a la compañía en la República del Ecuador y para aceptar en su caso la adjudicación que le pudiera corresponder.

5. El apoderado está autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando el apoderado delegare este poder, se entenderá que se reserva la autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando lo considere aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indique que no se reserva dicha facultad.

La ausencia temporal o definitiva del apoderado en el República del Ecuador no dará por terminada la delegación del poder que hubiera otorgado de conformidad con este instrumento.

6. El presente poder podrá terminar por voluntad del poderdante o renuncia del apoderado y en los demás casos previstos en la Ley.

Segundo.- Otorgamiento de facultades para la ejecución de los acuerdos adoptados.

Se acuerda facultar expresa e indistintamente a cualquier miembro del Consejo de Administración y a la Secretario no Consejero, para que tan ampliamente como en Derecho sea menester, comparezca ante el Notario público de su elección, pueda formalizar y elevar a público el acuerdo adoptado en esta sesión, en los términos que se dejan consignados, pudiendo además suscribir cuantas instancias, memorias, declaraciones u otros documentos sean precisos, y efectúe cuantos actos, notificaciones y publicaciones se requieran para la más completa validez y eficacia jurídica de los acuerdos adoptados para que los mismos tengan plena eficacia en la República del Ecuador.

Tercero.- Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se aprueba el presente acta por unanimidad que es firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente junto con los demás consejeros.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Presidente, en Málaga, a 12 de Mayo de 2010

VºBº
EL PRESIDENTE

Don Guillermo Ramas Beltrami.

EL SECRETARIO

Doña M. Josefa Villa Jiménez



ES COPIA EXACTA de su original donde dejo anotada esta saca. Y el día catorce de mayo de dos mil diez, Yo, ANTONIO CHAVES RIVAS, actuando como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia, DON MIGUEL PRIETO FENECH, titular de esta Notaria y para LA MERCANTIL "ISOFT" SANIDAD S.A", expido copia en cinco folios, el presente y los cuatro posteriores, correlativos en orden y de la misma serie. DOY FE. -----

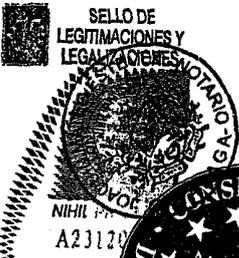
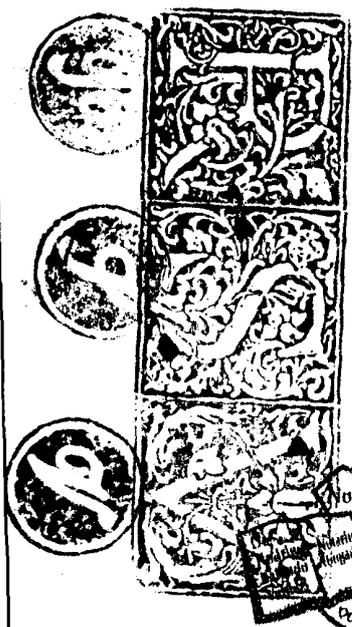


APOSTILLE
 (Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Antonio Chaves Rivas
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Málaga 6. el 01-06-2010
7. por D. Joaquín Mateo Estévez, Notario de Málaga, con firma delegada del Decano
8. con el número 16163
9. Sello/timbre 10. Firma



Yo, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario de Málaga, certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de — hoja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de lo cual doy fe.

Quito a, **28 JUL 2010**

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGENTE

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. JOSE LUIS BRUZZONE, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en siete foja (s) útil (es); protocolizo los documento (s) que antecede(n) x x x

Quito, a **28 JUL 2010**

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero ésta **OCTAVA** = copia certificada; firmada y sellada en Quito, a **19 ENE 2012**

EL NOTARIO

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
 NOTARIO VIGENTE



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RODRIGO SALGADO VALDEZ

Ra

ZON: Mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.120427, dictada por la Superintendencia de compañías el 27 de enero del año 2012, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior, se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera, **ISOFT SANIDAD S.A.**, se concedió el permiso para operar en el país, y también fue calificado de suficiente el Poder, otorgado por Secretario No Consejero de la referida empresa, a favor de DR. JOSE LUIS BRUZZONE DAVALOS; documentos protocolizados en esta Notaria el 28 de julio del 2010, y el 19 de enero del 2012, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las protocolizaciones antes mencionadas.- Quito a 27 de Enero del año 2012.-

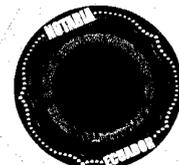


Salgado

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez



0000047



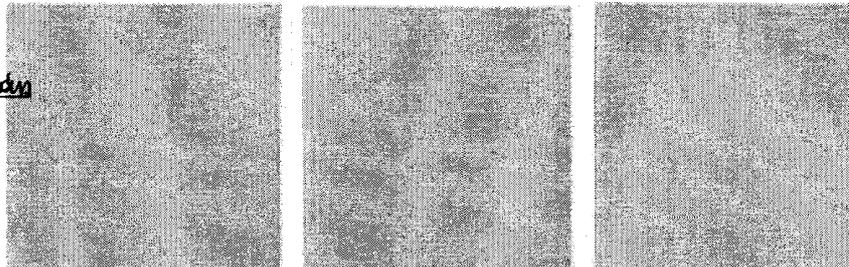
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.12. CERO CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE** de 27 de enero del 2.012, bajo el número **221** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SÉPTIMA; Y, SEGUNDA COPIA** Certificadas, respectivamente de las Protocolizaciones que contienen los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera **"ISOFT SANIDAD, S. A."** y, la calificación del **PODER** otorgado por el Secretario No Consejero, a favor del **SR. JOSÉ LUIS GUILLERMO BRUZZONE DÁVALOS**, efectuadas el 28 de julio de 2.010; y, 19 de enero de 2.012, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **122.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **4271.-** Quito, a treinta de enero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

Resp.: *[Handwritten signature]*





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.038

02759

0000033

Distrito Metropolitano de Quito,

1 FEB. 2012

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera ISOFT SANIDAD, S.A., ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.0427 de 27 de enero de 2012

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

MGA/cmf
Tram. 3003